

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**  
**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y SEMINARIO**



**TESIS DE GRADO**

**“LEY DE PROTECCIÓN CONTRA TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA  
EL VARÓN”**

**POSTULANTE:** Univ. Arturo Quispe Pucho.

**TUTOR:** Dr. Arturo Vargas Flores.

**LA PAZ – BOLIVIA**

**2018**



## **AGRADECIMIENTO.**

^ mis hijos por su amor, confianza y tolerancia. Mi profundo agradecimiento a Universidad Mayor de San Andrés, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. (UMSA) que me ha brindado la oportunidad de realizar mis estudios.

## **DEDICATORIA.**

A toda mi familia que supieron entenderme, darme fuerza y mucho valor para seguir adelante con mis objetivos.

## RESUMEN

El objetivo de la investigación ha sido plantear una propuesta de Ley para evitar violencia contra el varón. violencia contra los hombres es una expresión utilizada por algunos investigadores para aglutinar a diversos fenómenos de violencia contra este grupo de personas en varios contextos, entre los que se encuentran la violencia intrafamiliar, violencia en el noviazgo, violencia de género, violencia infantil, entre otras. Por lo cual en la presente investigación la violencia contra el hombre es considerado como un problema social, económico, laboral, e infidelidad y psicologica. Porque aunque se habría prestado mayor atención a la violencia que se ejerce contra las mujeres, sería posible argumentar que la violencia contra el varón, en varios contextos es un problema social sustancial digno de atención; sin embargo, éste sería un tabú social y un fenómeno distinto a la violencia contra las mujeres y debe analizarse como tal por las autoridades pertinentes sobre la violencia.

Dentro de las razones por la que se considera un tabú social a la violencia contra los varones estarían la contradicción que su existencia tiene con el rol de género estereotipado que ve a los varones como el sexo fuerte, por lo que es despreciada y de pocos países se conocen estudios sobre la violencia específica de mujeres contra varones, por tal razones en la presente investigación se demuestra con datos estadísticos el crecimiento acelerados de víctimas de violencia hacia el varón y por lo cual es de suma urgencia de establecer una norma jurídica para evitar más victimas sobre la violencia hacia el varón de parte de las mujeres.

Por tal razón en la presente investigación se hace una propuesta de Ley en protección hacia el varón referido lo siguiente:

**Artículo 22.-** (Hombrecidio) Se sancionará con la pena de presidio de treinta (30) años sin derecho a indulto, a quien mate a un varón, en cualquiera de las siguientes circunstancias;

1. El autor sea o haya sido conyugue o conviviente de la víctima, este o haya estado ligada a esta por una análoga relación de efectividad o intimidación a un sin convivencia.
2. Cuando la muerte sea conexas al delito de trata o tráfico de persona.
3. Cuando la muerte sea resultado de ritos, desafíos grupales o prácticas culturales.

**“LEY DE PROTECCIÓN CONTRA TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA  
EL VARÓN”**

**ÍNDICE**

	<b>Pág.</b>
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>

**DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN**

<b>1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.....</b>	<b>4</b>
<b>2.- PROBLEMATIZACIÓN.....</b>	<b>5</b>
<b>3.- DELIMITACIÓN DEL TEMA DE LA TESIS.....</b>	<b>11</b>
<b>3.1.- DELIMITACIÓN TEMÁTICA.....</b>	<b>11</b>
<b>3.2.- DELIMITACIÓN TEMPORAL.....</b>	<b>11</b>
<b>3.3.- DELIMITACIÓN ESPACIAL.....</b>	<b>11</b>
<b>4.- FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>12</b>
<b>4.1.- FACTORES PRECIPITANTES.....</b>	<b>15</b>
<b>4.2.- CAUSAS DE LA VIOLENCIA.....</b>	<b>16</b>
<b>4.3.- CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA.....</b>	<b>18</b>

<b>4.4.- CONSECUENCIAS PSICOLÓGICAS.....</b>	<b>19</b>
<b>4.5.- IMPACTO EN LA SOCIEDAD.....</b>	<b>20</b>
<b>4.6.- CLASES DE VIOLENCIA QUE SUFREN LOS VARONES.....</b>	<b>21</b>
<b>4.7.- CAUSALES ATRIBUIBLES AL VARÓN.....</b>	<b>24</b>
<b>4.8.- CAUSAS ATRIBUIBLES A LA MUJER.....</b>	<b>24</b>
<b>4.9.- CAUSAS ATRIBUIBLES EN LA PAREJA.....</b>	<b>24</b>
<b>4.10.- TIPO DE CONOCIMIENTO ACERCA DE LA LEY DE VIOLENCIA</b>	
<b>INTRAFAMILIAR.....</b>	<b>25</b>
<b>4.11.- PAPEL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.....</b>	<b>25</b>
<b>4.12.- MANIFESTACIONES DE VIOLENCIA.....</b>	<b>26</b>
<b>4.13.- INSTITUCIONES QUE ATIENDEN A VARONES AGREDIDOS.....</b>	<b>26</b>
<b>4.14.- CALIFICACIÓN AL VARÓN AGREDIDO.....</b>	<b>26</b>
<b>4.15.- COMO VEN AL VARÓN AGREDIDO.....</b>	<b>27</b>
<b>4.16.- HOMBRES QUE DENUNCIAN.....</b>	<b>27</b>
<b>4.17.- MEDIDAS QUE DEBEN PROPONER PARA EVITAR LA</b>	
<b>VIOLENCIA HACIA EL VARÓN.....</b>	<b>27</b>

<b>4.18.- PROFESIONALES QUE DEBERÍAN ATENDER A LOS VARONES</b>	
<b>AGREDIDOS.....</b>	<b>28</b>
<b>5.- OBJETIVOS DEL TEMA DE LA TESIS.....</b>	<b>28</b>
<b>5.1.- OBJETIVO GENERAL.....</b>	<b>28</b>
<b>5.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....</b>	<b>28</b>
<b>6.- HIPÓTESIS DEL TRABAJO.....</b>	<b>29</b>
<b>7.- VARIABLES.....</b>	<b>29</b>
<b>7.1.- VARIABLE INDEPENDIENTE.....</b>	<b>29</b>
<b>7.2.- VARIABLE DEPENDIENTE.....</b>	<b>29</b>
<b>8.- METODOLOGÍA Y TÉCNICAS A UTILIZAR EN LA TESIS.....</b>	<b>30</b>
<b>8.1.- MÉTODOS.....</b>	<b>30</b>
<b>8.1.1.- Método general.....</b>	<b>30</b>
<b>8.1.2.-Método específico.....</b>	<b>30</b>
<b>9.-TÉCNICAS A UTILIZARSE EN LA TESIS.....</b>	<b>31</b>
<b>9.1.- TÉCNICA BIBLIOGRÁFICA.....</b>	<b>31</b>
<b>9.2.-TÉCNICA DE ENCUESTA.....</b>	<b>32</b>
<b>9.3.- TÉCNICA DE ENTREVISTA.....</b>	<b>32</b>



<b>9.4.- TÉCNICA DE CUESTIONARIO.....</b>	<b>33</b>
---	-----------

## **CAPITULO I**

### **MARCO HISTÓRICO**

<b>EVOLUCIÓN HISTÓRICO DE LA VIOLENCIA CONTRA EL VARÓN.....</b>	<b>35</b>
<b>1.- ANÁLISIS HISTÓRICO DE LA VIOLENCIA CONTRA EL VARÓN.....</b>	<b>35</b>
<b>1.1.- COMUNIDAD PRIMITIVA.....</b>	<b>36</b>
<b>1.1.1.- La Violencia Contra el Varón en la Comunidad Primitiva.....</b>	<b>40</b>
<b>1.2.- SOCIEDAD ESCLAVISTA.....</b>	<b>41</b>
<b>1.2.1.- La Violencia Contra el Varón en la Sociedad Esclavista.....</b>	<b>42</b>
<b>1.3.- SOCIEDAD FEUDALISTA.....</b>	<b>43</b>
<b>1.3.1.- La Violencia Contra el Varón en Sociedad Feudalista.....</b>	<b>44</b>
<b>1.4.- SOCIEDAD CAPITALISTA.....</b>	<b>45</b>
<b>1.4.1.- Violencia Contra el Varón en la Sociedad Capitalista.....</b>	<b>47</b>
<b>1.5.- SOCIEDAD SOCIALISTA.....</b>	<b>49</b>

<b>1.5.1.- Violencia Contra el Varón en Sociedad Socialista.....</b>	<b>50</b>
<b>2.- ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.....</b>	<b>50</b>
<b>2.1.- ASPECTO ECONÓMICO FINANCIERO ACTUAL.....</b>	<b>51</b>
<b>2.2.- LAS NACIONES ORIGINARIAS Y LAS COMUNIDADES Y SUS CULTURAS.....</b>	<b>53</b>
<b>2.3.- LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y EL VARÓN EN LAS NACIONES ORIGINARIAS Y LAS COMUNIDADES.....</b>	<b>54</b>
<b>3.- EL FEMINISMO CONTRA EL VARÓN.....</b>	<b>55</b>
<b>3.1.- PRIMERA OLA FEMINISTA CONTRA EL VARÓN.....</b>	<b>59</b>
<b>3.2.- SEGUNDA OLA FEMINISTA CONTRA EL VARÓN.....</b>	<b>60</b>
<b>3.3.- TERCERA OLA FEMINISTA CONTRA EL VARÓN.....</b>	<b>60</b>
<b>4.- ANTECEDENTES DE LAS NORMAS JURÍDICAS CONTRA LA VIOLENCIA.....</b>	<b>61</b>

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **1.- FUNDAMENTOS TEÓRICOS SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA**

<b>EL VARÓN.....</b>	<b>64</b>
<b>1.1.- TEORÍA ESTRUCTURALISTA.....</b>	<b>64</b>
<b>1. 2.- TEORÍA ANTROPOLÓGICA Y BIOLÓGICA.....</b>	<b>65</b>
<b>1.3.- TEORÍAS ACTIVAS O INNATISTAS.....</b>	<b>66</b>
<b>1.4.- TEORÍA ETOLÓGICA.....</b>	<b>66</b>
<b>1.5.-TEORÍA PSICOANALÍTICA.....</b>	<b>67</b>
<b>1. 6.-TEORÍA DE LA PERSONALIDAD.....</b>	<b>67</b>
<b>1.7.-TEORÍA DE LA FRUSTRACIÓN.....</b>	<b>68</b>
<b>1.8.-TEORÍA DE LA SEÑAL-ACTIVACIÓN.....</b>	<b>68</b>
<b>1.9.-TEORÍA GENÉTICA.....</b>	<b>69</b>
<b>1. 10.-TEORÍAS REACTIVAS O AMBIENTALES.....</b>	<b>69</b>
<b>1.11.-TEORÍA DEL APRENDIZAJE SOCIAL.....</b>	<b>69</b>

<b>1. 12.-TEORÍA DE LA INTERACCIÓN SOCIAL.....</b>	<b>70</b>
<b>1.13.-TEORÍA SOCIOLÓGICA.....</b>	<b>71</b>
<b>1. 14.-TEORÍA ECOLÓGICA.....</b>	<b>71</b>
<b>1.15.-TEORÍA DEL GÉNERO.....</b>	<b>72</b>
<b>2.- ANÁLISIS DE LAS TEORÍAS Y REFLEJOS DE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA EN BOLIVIA.....</b>	<b>73</b>

### **CAPITULO III**

#### **MARCO JURÍDICO**

<b>NORMAS JURIDICAS CONTRA LA VIOLENCIA.....</b>	<b>76</b>
<b>1.- MARCO LEGAL NACIONAL.....</b>	<b>76</b>
<b>1.1.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BOLIVIA.....</b>	<b>76</b>
<b>1.2.- ANÁLISIS JURÍDICO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.....</b>	<b>78</b>
<b>1.3.- LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO LEY Nº 260, DE 11 DE JULIO DE 2012.....</b>	<b>81</b>

1.4.- CÓDIGO PENAL, LEY Nº 1768 DE 10 DE MARZO DE 1997.....	82
1.5.- LA LEY Nº 348 MODIFICA EN PARTE EL CÓDIGO PENAL, CREANDO NUEVOS TIPOS PENALES Y MODIFICANDO OTROS.....	82
1.6.- TIPOS PENALES DEROGADOS.....	82
1.7.- CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL, LEY Nº 1970 DE 25 DE MARZO DE 1999.....	83
1.8.- LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA “PARA UNA VIDA SEGURA” LEY Nº 264 DE 31 DE JULIO DE 2012...	83
1.9.- LEY DEL ÓRGANO JUDICIAL, LEY Nº 025 DE JUNIO DE 2010.....	84
2.- MARCO LEGAL INTERNACIONAL.....	84
2.1.- INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS.....	84
2.2.- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	85
2.3.- ESTATUTO DE ROMA DE 17 DE JUNIO DE 1998, RATIFICADO POR BOLIVIA POR LA LEY Nº 2398 DE MAYO DE 2002.....	85
2.4.- DECLARACIÓN Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE VIENA 1993.....	86
2.5.- PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS,	

<b>SOCIALES, Y CULTURALES.....</b>	<b>87</b>
<b>2.6.- PROTOCOLO FACULTATIVO DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.....</b>	<b>87</b>
<b>2.7.- CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.....</b>	<b>88</b>
<b>3.- JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, CON RELACIÓN A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS.....</b>	<b>88</b>
<b>3.1.- ACUERDO DE SOLUCIÓN AMISTOSA. CASO MARIA ZEARTH.....</b>	<b>89</b>
<b>3.2.- CASO DE GONZALES VS MÉXICO.....</b>	<b>91</b>
<b>4.- LEGISLACIÓN COMPARADA.....</b>	<b>94</b>
<b>4.1.- LEGISLACIÓN ARGENTINA.....</b>	<b>94</b>
<b>4.2.- LEGISLACIÓN PERUANA.....</b>	<b>96</b>

## **CAPÍTULO IV**

### **MARCO PRÁCTICO**

<b>1.- REPRESENTACIÓN DE RESULTADOS.....</b>	<b>103</b>
<b>2.- DATOS ESTADÍSTICOS.....</b>	<b>104</b>
<b>3.- DATOS ESTADÍSTICOS DE DELITOS CONTRA LA MUJER DE LA GESTIÓN 2015- 2016.....</b>	<b>111</b>
<b>3.1.- DATOS ESTADÍSTICOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DE LA GESTIÓN 2015.....</b>	<b>111</b>
<b>4.- EL OBJETO DE ANÁLISIS: LA MUESTRA.....</b>	<b>113</b>
<b>5.- ANÁLISIS DE RESULTADOS.....</b>	<b>122</b>
<b>5.1.- EN EL NIVEL MACROSISTEMICO.....</b>	<b>126</b>
<b>5.2.- EN EL NIVEL EXOSISTÉMICO.....</b>	<b>127</b>
<b>6.- COMENTARIOS FINALES.....</b>	<b>129</b>
<b>7.- CONCLUSIONES.....</b>	<b>131</b>
<b>8.- RECOMENDACIONES.....</b>	<b>131</b>
<b>9.- ANTEPROYECTO.....</b>	<b>132</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>143</b>

## INTRODUCCIÓN

Hablar de violencia es referirnos a un hecho que parece ser congénito entre seres humanos, porque es tan antigua como la propia humanidad, parece que allá ha predominado siempre cuando el ser humano desde tiempos muy remotos o más propiamente, desde su origen tuvo que acudir a ese medio para procurarse los alimentos y protegerse de los enormes peligros naturales que le acechaban impulsado para la necesidad natural de sobrevivir.

Si bien el concepto de violencia posee múltiples connotaciones, “implícitamente los términos de poder y jerarquía se incluyen en los distintos enfoques que la estudian, siendo considerada como una forma de ejercer poder o imponerla voluntad sobre alguien situado en una posición de inferioridad o de subordinación en la escala jerárquica a través de acciones u omisiones para lograr su sometimiento y opresión. En el contexto intrafamiliar, la violencia es el abuso de poder en las relaciones familiares de confianza y dependencia. En Latinoamérica el 70 % de las mujeres ha sufrido violencia domestica (OMS, 2005).

Sin embargo, existe evidencia, que aunque poco compartida públicamente, demuestra que los hombres también son víctimas y que cada vez más los que se atreven a denunciar, a pesar de la burla y humillación que deben soportar, al reconocer como víctimas en una sociedad que solo los identifica como agresores. Esta representación de los hombres deben comprenderse desde la perspectiva de género, la cual nos señala que existen modelos hegemónicos de masculinidad y de feminidad a los que se deben responder de acuerdo a nuestro



sexo, así se espera que los hombres cumplan con todos los atributos asignados su categoría social.

En este contexto, en el desarrollo del cuerpo de la Tesis se desarrollan los capítulos de los cuales se pudo destacar los siguientes capítulos:

- **CAPÍTULO I MARCO HISTÓRICO.-** El Marco Historio es donde se plantean cada una de las fechas o las épocas en la que se dio un determinado suceso, también se plantean los hechos más importantes de ese determinado suceso, se plantea el origen de por qué se dio, como se dio, las proyecciones, la culturalización hasta nuestros tiempos y todo lo relacionado al tema desde el punto de vista historio.
- **CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO.-** Nos permitió a definir el problema desde determinadas escuelas o corrientes, que dará respuesta tentativa a la presente investigación.
- **CAPITULO III JURÍDICO.-** El Marco Jurídico es una herramienta legal para el sustento con las Leyes y normas jurídicas en la presente investigación.
- **CAPÍTULO IV MARCO PRÁCTICO.-** El Marco Práctico permitió la elaboración de la planificación del trabajo de campo. Es decir en este punto se establecen los medios e instrumentos por medio de los cuales se llevara el relevamiento de la información de la investigación.

**DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN  
DE  
TESIS DE GRADO**

**DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN  
DE  
TESIS DE GRADO**

**“LEY DE PROTECCIÓN CONTRA TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA  
EL VARÓN”**

**1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.**

En la actualidad, por los diferentes medios de comunicación y los informes de las autoridades se establece que se fue incrementando el índice de violencia contra la mujer, pero también contra el varón, quienes son víctimas de agresiones físicas, psicológicas, morales y otras, que a la hora del tratamiento del problema tienen el mismo impacto de la violencia contra la mujer, debido a que las autoridades y algunas normas jurídicas tienen un grado de inclinación a favor de las mujeres, quedando de esa manera en una desproporción a los derechos que tienen los varones, ante esa situación y aprovechando de esa desproporcionalidad algunas mujeres hacen uso y abuso de sus derechos, al extremo agredirlos con acciones que dañan su integridad física, moral, psicológica, al extremo de ocasionar una burla para la sociedad. Estos hechos quebrantan el honor y la dignidad, cada vez se hace más asimétrica, razón por la que en pos, de la igualdad de derechos se debe establecer una línea simétrica que permita a la familia (varón – mujer) generar los medios y mecanismos jurídicos e institucionales para lograr una relación en igualdad de derechos dentro de la familia.

Para este efecto se efectuó un proceso de investigación de carácter exploratorio y cualitativo destinado a establecer los factores socio jurídicos y culturales que determinan el maltrato al varón y alternativamente proponer la creación de una institución exclusiva que permita brindar una protección integral a los varones víctimas de maltrato, como una forma de encontrar una solución a la problemática socio jurídico y cultural, para cuyo efecto se trabajara en un anteproyecto de ley, y de esa manera develar la violencia invisible que se da dentro de la familia de manera consciente e inconsciente, pero de relevancia social para la familia, la sociedad y el Estado.

El problema de la violencia vive con nos otros, se da en todo estrato social, en todo estado civil; muchas no se muestra a la realidad por el qué dirán la gente, si nos informaríamos estadísticamente nos pueden llevar a estudios más fehacientes sobre la gran problemática de la violencia en nuestro medio influenciada por los costumbres, culturas, mitos y símbolos etc.

## **2.- PROBLEMATIZACIÓN.**

**¿Cuáles son las causas fácticas para el incremento en el índice sobre el maltrato del varón?**

La necesidad de investigar estos fenómenos como un flexo único recorriendo a la interdisciplinariedad, no nace de la circunstancia de que se haya cometido un delito (Competencia específica del derecho penal) "*Si no de la existencia previa de un sistema de control*", estructurado para la persecución y castigo de esos comportamientos. En consecuencia, lo que la criminología puede hacer es investigar y discutir los mecanismos de criminalización primaria y secundaria de los efectos individuales y sociales que ese sistema produce. La política criminal

no es natural, en tanto expresa una política de Estado<sup>1</sup>, otro elemento también que se suma es la ideología patriarcal de estereotipo rígido del varón con respecto a lo que se espera del como “hombre“ en la pareja y por tanto frente a eventuales agresiones para no romper este esquema social de proveedor , jefe de familia, protector etc., que en caso de denunciar significaría trastocar los esquemas establecidas, es muy grande la vergüenza por que según la sociedad el varón es el que lleva las riendas de la familia y eso influye que no denuncie, también según la sociedad es visto que cuando ama aguanta todo hasta el final, razón por lo cual las mujeres ejercen violencia hacia el varón.

La Violencia de las mujeres hacia los varones en la pareja es un tema poco investigado, apenas hay estudios realizados sobre este fenómeno. Aunque los factores socioculturales son los que influyen en la aparición de la violencia, es la Constitución Política del Estado la que protege los derechos por igual de todas las personas; sin embargo existe diferencia penal en los delitos, que existe desproporcionalidad en la protección de varones a igual que las mujeres, aunque la ley debería proteger a las personas con independencia del genero, para evitar una discriminación positiva perpetua. La conducta violenta de mayor impacto es la violencia física, violencia psicológica y homicidio.

En Bolivia no existen estudios representativos para generalizar este último dato, ya que la mayoría de los casos son por denuncias hechas por las víctimas o por sus familiares, pero también existen víctimas que no realizan las denuncias y por lo cual pasan totalmente desapercibido en los datos estadísticos.

---

<sup>1</sup> Carlos Elbert: Paradigmas de la criminología contemporánea: Lo viejo, lo nuevo y el futuro Edición Buenos Aires 2012

El dominio de la naturaleza (por el hombre) supone el dominio del hombre (por el hombre). La explotación de la gran propiedad fundaría jamás ni en parte alguna, se ha realizado de otro modo que por medio de esclavos o ciervos, ahora se ve claramente el papel que representa la violencia en la historia respecto de la evolución económica<sup>2</sup>

La violencia conyugal es una conducta abusiva que se da dentro de una relación que provoca tanto daño físico como psicológico. Generalmente, son formas de demostrar dominación y control sobre la otra persona, que se repita reiteradamente agravándose la integridad y frecuencia. La mayoría de los investigadores se han centrado en estudiar las características psicológicas y el perfil tanto de las personas agresoras como de las víctimas. Asegurando que una persona maltrata puede pertenecer a cualquier clase social, con una baja autoestima y un deseo irracional de dominar a la otra persona. Además desarrollan esa tendencia mediante aprendizaje, ya que la violencia es aprendida, sobretodo, al observar la conducta violenta en modelos referenciales. Por lo tanto, la conducta violenta en el hogar es el resultado de un estado emocional intenso que interactúa con unas actitudes de hostilidad, un repertorio pobre de conducta y unos factores precipitantes, ya sea desde el punto de vista político, como desde el punto jurídico, económico, psicológico sociológico, la problemática del varón agredido por una mujer va en aumento por los datos estadísticos, sobre estos datos confirman y justifican e parte esta situación. En números de varones fallecidos a manos de sus parejas o ex parejas desde el año 2010 hasta 2016 según los datos estadísticos de Instituto Nacional de Estadística (INE) van creciendo y el número de denuncias interpuestas en la policía, ministerio publico y juzgados en lo penal por violencia intrafamiliar, tan solo tomando los datos estadísticos de los cuatro(4)

---

<sup>2</sup> Federico Engels: El Antiduhring Edición Bueno Aires 1967

últimos años, tres (3) de cada diez varones son agredidos por sus parejas. Anqué la magnitud del problema es patente, distintos investigadores, sobre todo a nivel internacional, han puesto de manifiesto tanto la existencia de una violencia femenina hacia el varón como también la desproporcionalidad que existe para la protección de varón como de la mujeres abismal, no hay instituciones específicas donde el varón agredido acuda, ya que la Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia Ley N° 348 desde el título de la ley hace anuncio a la mujer y en el artículo 5 numeral IV hace anuncio de la siguiente manera *“La disposición de la presente Ley será aplicable a todas personas que por su situación de vulnerabilidad, sufra cualquiera de las formas de violencia que esta Ley sanciona. Independientemente de su género<sup>3</sup>”* y lo cual pasa desapercibido como una normas jurídica que es aplicable para dos géneros, Al mismo tiempo la presente ley crea varias instituciones mencionando específicamente a la mujer y lo cual lleva a la contradicción y haciendo una discriminación a los varones maltratados que sufren violencia de parte de sus parejas.

En este caso se añade que el objeto de análisis de la presente investigación. El varón como víctima en el seno de las relaciones de pareja, se distancia de las normas jurídicas de lo aceptado socialmente. Por ello merece atención y es lo que la presente investigación pretende interrelacionar, no solo desde el punto jurídico de género y de la familia, sino también desde los planteamientos de la sociología y el control social.

Por razones expuestas hace falta una Ley y que tenga por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y Varones, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la sociedad hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público

---

<sup>3</sup>Ley Integral Para Garantizar a las Mujeres Una Vida Libre de Violencia Ley 348.

y privado, promoviendo el empoderamiento de la igualdad y la lucha contra toda discriminación basada en sexo. Sus disposiciones que sean de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

**Cuales son factores determinantes de la violencia contra el varón?** En la presente investigación se ha podido establecer los siguientes factores determinantes:

- ❖ Económico.
- ❖ Alcoholismo.
- ❖ Celos.
- ❖ Infidelidad.
- ❖ Psicológico

**Económico.-** Es toda Acción que se produce en cualquier vivencia de la pareja cuando el varón no tiene un fuente de ingreso ni menos un empleo laboral que subsista la bienestar del entorno familiar. Que es uno de los factores que generalmente gesta la violencia entre la pareja, en realidad cuando existe este problema económico la mujer permanentemente presiona al varón para el sustento de la familia, la misma conduce a permanente discusión hasta insultos para genera la violencia y además la mujer controla o limita sus ingresos económicos y a la disposición de las mismas, o la priva de los medios indispensables para vivir.

**Alcoholismo.-** Es uno de los factores determinantes de la violencia generado por excesivo consumo de bebidas alcohólicas de la pareja, que a la vez



produce una dependencia tanto psíquica como física, que represora el sistema nervioso central donde la mujer y el varón se convierte en violentos, llegando a más crueles agresiones físicas y protagonizados por la mujer contra el varón o viceversa hasta llegar a consecuencias lamentables.

**Celos.-** La violencia de celos se genera por los motivos más comunes de la mujer hacia el varón, son portadores de los mensajes, traducidos en insultos amenazas, permanente en la casa y dando mal ejemplo a la sociedad como al entorno familiar.

**Infidelidad.-** La infidelidad de la mujer hacia el varón o viceversa muchas veces no se conoce, no dan a la luz por el qué dirán la gente y los familiares que lo rodea, si llevamos a estudios la infidelidad de la pareja, nos llevará a descubrir hechos fehacientes sobre este gran problemática que en nuestro medio a generado graves consecuencias llegando a perder la vida ya sea el varón o la mujer.

**Psicológico.-** La violencia Psicológica es la secuela emocional más frecuente del maltrata psicológico de baja autoestima, esto crea dificultades en el rendimiento laboral o en las relaciones sociales correspondientes además son acciones que desvalorizan, intimidan y buscan controlar el comportamiento del varón y se expresan con gritos, insultos, amenazas, humillación difamación, desvalorización chantajes, desprecios y otros.

### **3.- DELIMITACIÓN DEL TEMA DE LA TESIS.**

#### **3.1.- DELIMITACIÓN TEMÁTICA.**

El presente trabajo de investigación se enmarca principalmente en la constante vulneración de los derechos de los varones a través de sus parejas y transversalizado con los Derechos Humanos.

#### **3.2.- DELIMITACIÓN TEMPORAL.**

El tema de la investigación se realizó un trabajo observacional, descriptivo, y longitudinal, referido a las formas de solución y salidas adoptadas frente a los diferentes daños y perjuicios ocasionados por el estado comprendido entre 2010 – 2016, porque a través del tiempo referido se logró obtener datos estadísticos referidos a la violencia contra el varón.

#### **3.3.- DELIMITACIÓN ESPACIAL.**

La presente investigación es de importancia a nivel nacional y por su importancia se investiga en el departamento de La Paz.

#### **4.- FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN.**

Actualmente se estima que de cada diez hombres tres son víctima de violencia doméstica. El problema principal es que en este caso se suele ser mucho más reacio a informar por la vergüenza que se puede sentir. Un hombre maltratado se enfrenta a múltiples obstáculos: no dispone de los recursos que tiene la mujer para pedir ayuda, se enfrenta al escepticismo de la policía, a las trabas para reclamar la custodia de sus hijos en definitiva, si se llega a este caso, lo tiene bastante más difícil para denunciar en contra de su mujer a la policía y al ministerio público.

Los maltratos hacia el hombre pueden consistir en: agresión física, maltratos, insultos verbales, humillaciones, calumnias e infamias, amenazas de denuncias aprovechando la protección de la mujer en este sentido, amenazas con impedir ver a sus hijos hasta llegar a la muerte.

Por otra parte, muchas personas no entienden por qué cuando una mujer es maltratada no deja a su pareja. Sin embargo, si el caso es de violencia contra el hombre, el desconcierto es mucho mayor. Sólo quien haya sufrido un maltrato sabe lo difícil que es romper una relación de pareja. Entre los motivos principales para que sean reacios en querer dejar a sus parejas podemos destacar los siguientes:

- **MIEDO POR PERDER A LOS HIJOS O QUERER INTENTAR PROTEGERLO.**

Se da el caso de que existe una preocupación por dejar al hijo con el cónyuge que maltrata por temor a que le hagan daño. También es posible pensar que en el futuro se pueda encontrar con serias dificultades para obtener su custodia o tener acceso a ellos, alejándose de la pareja está también dejar al hijo o hija para luego el padrastro o madrastra lo maltrate e incluso llegando a asesinarlo como suele ocurrir cotidianamente.

- **SENTIR AVERGONZADO POR SU CULTURURA MILENARIA.**

Cuando se produce la violencia contra el Varón, generalmente ésta suele ser vista con risas entre las demás personas, dan calificativos como se “*acaso no eres hombre*” estos términos son escuchados hasta en las autoridades judiciales

- **DIFICULTAD PARA SER CREIDO POR LAS AUTORIDADES.**

Generalmente la policía no suele dar mucha credibilidad a los hombres maltratados, o en caso de creerse, se minimizan los abusos por el simple hecho de ser hombre, no dando importancia por la propia policía ni por el ministerio público.

La violencia debiera estar ya desterrado en una sociedad civilizada, sigue actuando entre nosotros como si fuera el único medio, por el cual unos pocos hacen oír su voz y para que sea atendido su denuncia por la violencia ocasionado, sin que la autoridad actúe de inmediato contra la agresora.

No cabe duda que la violencia en la familia es la base de tanta violencia. Se ve a diario como madres y padres sufren la violencia física como psicológicamente, dando un mal ejemplo a sus hijos, futuras personas violentas.

Si no tomamos conciencia cada uno de nosotros de la violencia que generamos en nuestra casa, en nuestro trabajo, en la calle o donde sea que convivamos, no podemos contribuir a que cese tanta violencia en este país tan reprimido.

Otro caso penoso es que los adolescentes de nuestro país están actuando de una forma vandálica, esto se debe a la formación y falta de orientación que no hay en la casa, a la falta de conocimientos que le permitan razonar que ponerse una "capucha" y salir a cometer actos inhumanos no es debido a la cultura misma de la sociedad.

Está claro y da lástima, que ya ni en nuestro hogar podemos estar confiados y protegidos de cualquier clase de violencia ni menos protegidos de la delincuencia.

La violencia contra el varón subsistentes dentro de la organización social del Estado es por una parte porque existe ignorancia de la Ley y por no tener normas específicas para sub sanar y es por esta razón la presente investigación tiene por objeto establecer mecanismos, medidas, y políticas integrales de prevención, atención, y reparación hacia los varones en situaciones de violencia, así como la persecución y sanción a los agresoras, con el fin de garantizar a los varones a igual que con las normas específicas de las mujeres. Con este propósito se establecerá la prioridad nacional para la erradicación de la violencia hacia los varones , por ser una de las formas más extremas de discriminación en razón de género, a este efecto, será necesario considerar que además de la agresión física y psicológica, que son formas de hostilidad más comunes contra los varones , se presentan otra forma de vulnerar sus derechos y su vida misma y esta investigación catalogara con amplitud los hechos, identificando los tipos de violencia que se generan en la sociedad.

#### **4.1.- FACTORES PRECIPITANTES.**

Históricamente los diez factores más frecuentes que desencadenan la violencia de las mujeres hacia el varón:

- a) La observación de agresiones entre el padre y la madre.
- b) La situación económica.
- c) El desempleo
- d) El abuso de alcohol; la persona por efectos del alcohol pierde el control de su voluntad.
- e) Los problemas materiales causan insatisfacciones que convierten la relación de pareja en un combate cotidiano donde los cónyuges se

defienden o se someten a situaciones de coerción, se encierran y no negocian

- f) La infidelidad en la pareja
- g) La actitud positiva hacia el maltrato físico por parte de los mujeres hacia el varón.
- h) La ausencia de políticas que erradiquen violencia hacia el varón de parte de las mujeres.

#### **4.2.- CAUSAS DE LA VIOLENCIA.-**

- El alcoholismo y la infidelidad es un sin número de casos registra que un gran por ciento de los varones que son agredidas por sus compañeras conyugales, están bajo el efecto del alcohol, que son las causa principales de la violencia de feminicidio y homicidio
- Falta de conciencia en los habitantes de una sociedad: creen que esta es la mejor forma de realizar las causas como ser: agresiones verbales, físicas y psicológicas.
- Ignorancia de no conocer mejor vía para resolver las causas, no saben que la mejor forma de resolver los problemas conyugales es atreves conversando y analizando para dar solución a los conflictos que existe en el entorno familiar.
- El no poder controlar los impulsos: muchas veces son impulsivas, generando así violencia, no saben cómo resolver las causas conyugales.

- Falta de comprensión hacia los niños: saber que los niños son criaturas que no saben lo que hacen, son inocentes. Muchas madres maltratan a sus hijos, y generan así violencia.
- El alcoholismo y la drogadicción es otra causa de la violencia, muchas personas se drogan para poder ser lo que no son en la realidad, para escapar así de la realidad causando mucha violencia.
- La falta de trabajo que es un factor importante, donde el varón por muchas razones no tiene trabajo y trae consecuencias económicas lo cual es una de las causa de la violencia en el grupo familiar.
- El ingreso económico del varón es menor que el ingreso económico de la mujer, en lo cual la mujer se siente con el derecho de poder disponer y tener autoridad sobre todas las cosas.
- La infidelidad de la mujer hacia el varón y la infidelidad del varón hacía la mujer es una de las causa para llegar a cometer homicidio.
- La falta de instituciones específicas para que atienda las denuncias por los varones agredidos.



#### **4.3.- CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA.**

- **Consecuencias para la salud.-**

La violencia contra el varón, y demás miembros de la sociedad, aumenta su riesgo de mala salud. Un número cada vez mayor de estudios que exploran la violencia y la salud informan sistemáticamente sobre los efectos negativos. La verdadera medida de las consecuencias es difícil de evaluar, sin embargo, porque los registros médicos carecen generalmente de detalles estadísticos de atención médica por causa de lesiones entre familiar existiendo muchas deficiencias para su atención inmediata y a un peor no existen espacios en los hospitales.

Las consecuencias de la violencia contra el varón pueden no ser mortales y adoptar la forma de lesiones físicas, desde cortes menores y equimosis (golpes, moretones) a discapacidad crónica o problemas de salud mental. También pueden ser mortales; ya sea por homicidio intencional, por muerte como resultado de lesiones permanentes, o debido a suicidio, usado como último recurso para escapar a la violencia.

- **Consecuencias físicas.**

Las consecuencias físicas son a veces irreparables, porque llegan pérdidas de extremidades o cicatrices que afecta en su vida cotidiana y por lo cual muchas veces la sociedad hace una discriminación pese que existen normas jurídicas que protege.

- **Homicidio.**

Numerosos estudios informan que un porcentaje considerable de los varones que mueren de homicidio y son asesinados por su pareja actual o anterior.

- **Lesiones graves.**

Las lesiones sufridas por las mujeres debido al maltrato físico y sexual pueden ser sumamente graves. Muchos incidentes de agresión dan lugar a lesiones que pueden variar desde equimosis (golpes y moretones) a fracturas hasta discapacidades crónicas. Un alto porcentaje de las lesiones requiere tratamiento médico.

#### **4.4.- CONSECUENCIAS PSICOLÓGICAS.**

- **Suicidio**

En el caso de los varones golpeados o agredidos sexualmente, el agotamiento emocional y físico puede conducir al suicidio. Estas muertes son un testimonio dramático de la escasez de opciones de que dispone el varón para escapar de las relaciones violentas.

- **Problemas de Salud Mental.**

Las investigaciones indican que los varones maltratados experimentan enorme sufrimiento psicológico debido a la violencia. Muchos están

gravemente deprimidos o ansiosos, mientras otros muestran síntomas del trastorno de estrés postraumático, fatigadas en forma crónica, pero no pueden conciliar el sueño; pueden tener pesadillas o trastornos de los hábitos alimentarios; recurrir al alcohol y las drogas para disfrazar su dolor; o aislarse y retraerse, sin darse cuenta y terminan en las calles.

#### **4.5.- IMPACTO EN LA SOCIEDAD.**

Es de vital importancia que para establecer posibles soluciones al problema de la violencia hacia el varón ha de ponerse gran atención a la formación de los menores que son parte integral de una familia ya que es precisamente en la niñez donde a través de los padres se transmiten todos aquellos valores que servirán al individuo en su futuro para una debida adaptación en la sociedad, dando esto como resultado personas capaces de respetar los derechos de cualquier ser humano y por ende los derechos de las personas que conforman su propia familia, ya que se considera según la sociología que para evitar problemas sociales como es la violencia, la drogadicción, la prostitución, etc. Es necesario atacar de raíz, es decir siendo la familia la célula principal de toda agrupación humana es atender de manera responsable su problemática se evitará el grave problema de la violencia familiar. Entre el impacto que recibe una sociedad donde sus habitantes o familias sufren de violencia, están los siguientes:

- **Costos agregados de atención de salud.**

Los costos a la sociedad de la violencia contra el varón son extraordinarios, considerando solamente la atención de salud. Una proporción de estos costos son para tratar las lesiones físicas graves.

Una cantidad sustancial también se gasta en problemas psicológicos como el manejo de las ansiedades.

#### **4.6.- CLASES DE VIOLENCIA QUE SUFREN LOS VARONES<sup>4</sup>.-**

- **Violencia física.-**

Es toda acción que ocasiona lesiones o daños corporales, interno, externo o ambos, temporal o permanente, que se manifiesta de forma inmediata o en el largo plazo, empleando o no la fuerza física, armas o cualquier otro medio. Por ello consiste en los hechos ocasionados por las conductas que causen lesiones internas o externas que afecten la integridad corporal ; las magnitudes del daño es variable , puede consistir en lesiones leves hasta los graves, desde bofetada, empujones, golpes patadas etc.

- **Violencia homicidio.-**

Es un término que atreves de la investigación realizado proponemos contra la acción extrema que viola el derecho fundamental a la vida y causa la muerte del varón por el hecho de serlo sea tipificado con el delito de homicidio.

---

<sup>4</sup>Félix C Paz Espinoza: Derecho de las Familias – Violencia Familiar Primer edición 2015.

- **Violencia psicológica.-**

Es el conjunto de acciones sistemáticas de desvalorización, intimidación y control del comportamiento, y decisiones de los varones, que tienen como consecuencia la disminución de la autoestima. Resulta como aquella que es provocada por las conductas que perturben emocionalmente a la víctima, perjudicando su desarrollo psíquico y emotivo; como aquellas acciones que desvalorizan la personalidad del varón; la violencia se manifiesta a través de los insultos, la ridiculización en público o entre los demás miembros de la familia, el menosprecio e indiferencia frente a cualquier iniciativa frente a la sociedad.

- **Violencia mediática.-**

Es aquella producida por los medios masivos de comunicación a través de publicidad, difusiones, de mensajes e imágenes estereotipadas que promueven la sumisión y explotación de varones, que lo injurian, difaman, discriminan, deshonran, humillan, o que atentan contra su dignidad, su nombre y su imagen frente a la sociedad.

- **Violencia simbólica.-**

Son los mensajes, valores, símbolos, iconos, signos e imposiciones sociales, económica, políticas, culturales, y de creencias religiosas que

transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad, y discriminación, naturalizando la subordinación de los varones.

- **Violencia contra la dignidad, la honra, el nombre y el apellido.-**

Es toda expresión verbal o escrita de ofensa, insulto difamación, calumnia, amenaza, u otras, tendenciosas o públicas, que desacredita, descalifica, desvaloriza, degrada o afecta el nombre, la dignidad, la honra y la reputación del varón.

- **Violencia sexual.-**

Es toda conducta que ponga en riesgo la autodeterminación sexual, tanto en el acto sexual como en toda forma de contacto o acceso carnal, genital, que amenace, vulnere o restrinja el derecho al ejercicio a una vida sexual libre segura, efectiva, y plena, con autonomía y libertad sexual del varón. Proviene de las conductas, amenazas o intimidaciones que afecten la integridad sexual o autodeterminación sexual de la víctima, La acción violenta se manifiesta a través de la imposición a mantener relaciones sexuales sin el consentimiento de la pareja.

Razones por las cuales la mujer ejerce violencia hacia el varón: Aquí se diferencian los diferentes aspectos:

#### **4.7.- CAUSALES ATRIBUIBLES AL VARÓN.-**

Las principales causales atribuyen al alcohol, cuando el varón presta mayor atención a cosas triviales como ver televisión, el futbol, etc. Cuando el hombre llega curar con el trago la resaca, cuando se junta mas con los amigos y se pone a ver partidos de fútbol etc.

#### **4.8.- CAUSAS ATRIBUIBLES A LA MUJER.-**

Existen en cuanto a contextura física de la mujer, carácter irritable, entre otros, cuando el hombre gana menos y afecta al ingreso familiar y la mujer gana más y por eso se siente superior, con poder y con derecho a ,mandar

#### **4.9.- CAUSAS ATRIBUIBLES EN LA PAREJA.-**

Cuando hay mala comunicación en la pareja o poca fluida, no conversando los problemas y las soluciones probables de estos, sin efectividad, muchas personas no conversan con la pareja y por eso se van a los golpes y ninguno de los dos hace un razonamiento adecuado de comunicación para dar la solución a sus problemas.

#### **4.10.- TIPO DE CONOCIMIENTO ACERCA DE LA LEY DE VIOLENCIA**

##### **INTRAFAMILIAR.-**

La mayoría de los varones plantean que la ley se creó para proteger a la mujer y por tanto ella es la única favorecida con la dicha Ley. Se identifica además, que los varones desconocen los contenidos de la Ley, según realizada algunas preguntas a los varones y la respuesta fue eso. “Creo que hay una Ley que salió, pero no la conozco”, la mujer es favorecida desde el punto de vista legal, si la mujer agrediera a su esposo no sería denunciada por qué sería poco creíble.

#### **4.11.- PAPEL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.-**

La opinión casi unánime, es que los medios de comunicación ya sea radio, televisión, periódicos u otros no contemplan a los varones agredidos en sus estrategias de prevención de violencia intrafamiliar, argumentando que no se visualiza como un problema social este tipo de violencia, porque si hubiera un porcentaje más alto, recién ahí se podría empezar a hacer campaña, no abordan a los hombres por qué no creen que sufren, se cree que es siempre la mujer quien sufre, pero nunca se ha colocado en spot publicitario para erradicar la violencia contra los varones.



#### **4.12.- MANIFESTACIONES DE VIOLENCIA.-**

La principal agresión es la psicológica, siendo catalogada como la peor dentro de la gama de agresiones, traducidas en descalificaciones, insultos, desatenciones, indiferencias en general. Luego le sigue la física como la menos probable, las relaciones sexuales forzadas.

#### **4.13.- INSTITUCIONES QUE ATIENDEN A VARONES AGREDIDOS.-**

Se deduce de las opiniones vertidas la falta de existencia de una institución exclusiva que los atienda por violencia intrafamiliar, siendo mínimas las opiniones con relación a alguna institución.

#### **4.14.- CALIFICACIÓN AL VARÓN AGREDIDO.-**

Los apelativos más comunes en la jerga masculina, se destacan por la espontaneidad en manifestarlo, caricaturizando al varón, siendo objeto de burla, atribuidos al machismo, como lo son: te pega la vieja, masoquista, que te gusta que la mujer te pegue, mandaco.

#### **4.15.- COMO VEN AL VARÓN AGREDIDO.-**

La sociedad en su entorno tiene una forma de identificar al varón agredido como una persona maltratado, con poca autoestima, sin autoridad de ser líder de la familia, con poca confianza y discriminado por la sociedad.

#### **4.16.- HOMBRES QUE DENUNCIAN.-**

Evidencian que los varones que denuncian es porque hay maltrato crónico en el cual han llegado a un límite de tolerancia y por lo cual proceden con realizar la denuncia sin importar que digan la gente o que reciba critica de la sociedad, dichos denuncias se realizan por que el problema se va arrastrando por un largo tiempo y es done el varón se pone de coraje y valentía para enfrentar el problema o las críticas que pueden surgir en lo posterior de la sociedad.

#### **4.17.- MEDIDAS QUE DEBEN PROPONER PARA EVITAR LA**

#### **VIOLENCIA HACIA EL VARÓN.-**

Existen varias opiniones destacando en su mayoría que si existiese un “Servicio Nacional del Varón agredido”, con seguridad aumentarían las denuncias y se atreverían a denunciar y con seguridad los datos estadísticos darían la muestra de la realidad que pasa en nuestra sociedad.

#### **4.18.- PROFESIONALES QUE DEBERÍAN ATENDER A LOS VARONES**

##### **AGREDIDOS.-**

Se mencionan a varios profesionales, pero cuando se mencionan a la profesional asistente de sexo femenino es cuestionando, ya que explicitan que tendría una postura feminista y un tanto prejuiciada para atender a los varones y que solo podría atender si estuviera bien capacitada sin prejuicios psicológicos. También debe haber instituciones que capaciten constantemente a los profesionales que están en ese rubro como ser: asistentes sociales, médicos, terapeutas familiares, etc.

#### **5.- OBJETIVOS DEL TEMA DE LA TESIS.**

##### **5.1.- OBJETIVO GENERAL.**

- Proponemos una ley que garantice los mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a los varones en situaciones de violencia.

##### **5.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

- Establecer las normas jurídicas para la protección del varón contra toda forma de violencia y demostrar los vacíos jurídicos.

- Precisar métodos técnicos, jurídicos y facticos que permitan un ordenamiento jurídico para la igualdad de género contra la violencia intrafamiliar.

## **6.- HIPÓTESIS DEL TRABAJO.**

La implementación de una norma específica sobre la violencia contra varón permitirá disminuir los índices de violencia y así mismo mejorará la calidad de vida en la sociedad.

## **7.- VARIABLES.**

### **7.1.- VARIABLE INDEPENDIENTE.**

La ineficiencia, ineficacia de la Ley N° 348 sobre la violencia que sufren los varones.

### **7.2.- VARIABLE DEPENDIENTE.**

La necesidad e imprescindible de una Ley especial sobre la protección de los varones contra toda forma de violencia.

## **8.- METODOLOGÍA Y TÉCNICAS A UTILIZAR EN LA TESIS<sup>5</sup>.**

### **8.1.- MÉTODOS.**

#### **8.1.1.- Método general.**

Se aplicó los siguientes métodos en la investigación.

- **Método Deductivo.**

Permitió para un procedimiento que parte de lo general para establecer un conocimiento particular así de la visión de los fundamentos doctrinales y jurídicos sobre la violencia.

- **Método de observación.**

Permitió percibir determinados hechos de la realidad concreta con base a determinar teorías e hipótesis, también nos permitirá recabar información empírica de las consecuencias de la insuficiencia de la Ley N° 348 sobre la Violencia.

#### **8.1.2.-Método específico.**

Se aplicó los siguientes métodos en la investigación.

---

<sup>5</sup> Mejía Ibáñez Raúl I. Metodología de la Investigación 3ª Edición 2016.

- **Método exegético.**

Nos permitió a describir el verdadero sentido y alcance de la ley y nos permitirá para la determinación de la voluntad o intención del legislador para inferir sobre los derechos contra la violencia.

- **Método Histórico.**

Nos permitió para indagar los fundamentos jurídicos y las normas legales para la presente investigación.

- **Método Teleológico.**

Nos permitió analizar el ordenamiento jurídico sobre las normas del derecho contra la violencia, para poner en descubierto los principios, valores y fines concretos que la Ley N° 348 dispone.

## **9.-TÉCNICAS A UTILIZARSE EN LA TESIS<sup>6</sup>.**

### **9.1.- TÉCNICA BIBLIOGRÁFICA.**

Nos permitió el registro de la información documental y que se hablan contenido en las diferentes fichas bibliográficas como ser: De cita, textual, resumen, comentarios, etc.

---

<sup>6</sup> Mejía Ibáñez Raúl I. Metodología de la Investigación 3ª Edición 2016

## **9.2.-TÉCNICA DE ENCUESTA.**

Fue un procedimiento destinado a copiar información, posición u opinar de un sector de la población objeto de estudio y se trabajó con cuestionarios estructurados y una muestra probabilística en base a los datos de la encuesta.

## **9.3.- TÉCNICA DE ENTREVISTA.**

Nos permitió una conversación sobre el tema de la investigación y nos permitirá recoger información y opiniones generales de especialistas o entendidos en la materia con base a una guía estructurado, dirigido a las autoridades del Ministerio Publico, Defensoría contra la Violencia, a las Autoridad Municipales encargados sobre la violencia y en lo cual el entrevistador intentara comprender a la persona que se encuentra investigando, es como una conversación mediante la cual el investigador obtendrá información, la entrevista se realizara de la siguiente manera:

- **LIBRE.-** Es una conversación más o menos desorganizada.
- **TIPIFICADA.-** Que es más objetiva, consiste en un repertorio de preguntas.
- **PLANIFICADA.-** Que es una combinación de las dos anteriores, en la que se establece un plan de investigación.

#### **9.4.- TÉCNICA DE CUESTIONARIO.**

Es un conjunto de preguntas a las que el sujeto tiene que contestar afirmativamente o negativamente, o con otras palabras así para obtener una información que de mayor facilidad a la investigación.



# **CAPÍTULO I**

## **MARCO HISTÓRICO**

# **CAPITULO I**

## **MARCO HISTÓRICO**

### **EVOLUCIÓN HISTÓRICO DE LA VIOLENCIA CONTRA EL VARÓN.**

#### **1.- ANÁLISIS HISTÓRICO DE LA VIOLENCIA CONTRA EL VARÓN.**

La violencia hacia el varón es también al igual que de las mujeres, es uno de los problemas sociales que ha estado presente a través de la historia humana y constituye una de las expresiones más crueles de la desigualdad del género; esta se establece primeramente por la diferencia biológica sexual, pero han sido trasladados a un orden social que subordina a los varones.

Hablar de violencia es referirnos a un hecho que parece ser congénito entre los seres humanos, porque es tan antigua como la propia humanidad, parece que ella ha predominado siempre cuando el ser humano desde tiempos muy remotos o más propiamente desde su origen tuvo que acudir a ese medio para preocuparse de los alimentos y protegerse de los enormes peligros naturales que le acechaban impulsado por la necesidad natural de sobrevivir, pues, no de otra manera puede explicarse como el individuo en este periodo aprehendió la caza de animales para alimentarse, luego de haberse adoptado a un nuevo régimen alimenticio siendo que inicialmente eran herbívoros y frutívoros; luego se desarrollaron y coexistieron sociedades sumamente belicosas que vivían del asalto, el saque y la apropiación del trabajo de la gente de otras comunidades, existieron diferentes clases de sociedades que

subsistían exclusivamente del esfuerzo y trabajo ajeno, para ese cometido practicaban el pillaje y el rapto, en todo ello ha primado la violencia y por eso las manifestaciones violentas fueron consideradas como algo natural al hombre, como una característica que hace a la propia esencia humana y hubieron quienes consideraron a la violencia como una parte integrante de la naturaleza misma de la humanidad al igual que los fenómenos naturales como los movimientos sísmicos, los maremotos, las erupciones volcánicas, las tormentas o como cuando el animal salvaje caza, mata y devora a su presa; claro que tampoco se descarta la existencia de otras sociedades pacíficas dedicadas al trabajo agrícola y la ganadería, pero ellas tampoco se sustrajeron de la violencia que se ha manifestado de una manera menos impactante, derivada a una posición jerárquicamente preponderante en el ejercicio de autoridad protectora, disciplinaria y patriarcal.

Para conocer los problemas sociales, jurídicos, culturales y económicos que el varón tuvo que vivir en el transcurso de la historia es necesario presentar un resumen de la situación de los varones en diversas etapas de su progreso social es por esta razón que presentamos el siguiente desarrollo:

### **1.1. COMUNIDAD PRIMITIVA<sup>7</sup>.**

El hombre aparece junto con la historia de la tierra hace cerca de un millón de años, en diversas regiones de Europa, Asia y África, habitada una raza de monos antropoides altamente desarrollada, como consecuencia de un

---

<sup>7</sup> Academia de Ciencias – Instituto de Economía Manual Política –Editorial Cartago - 1969

larguísimo proceso de desarrollo, que abarca varias fases intermedias de estos lejanos seres antepasados surgió el hombre.

La aparición del hombre sobre la naturaleza, fue uno de los grandes transformaciones y desarrollos de la naturaleza. Esta transformación se dio por constante lucha con la naturaleza, cuando los antepasados del ser humano comenzaron a producir sus más elementales instrumentos de trabajo, los antepasados del hombre vivían en hordas y con estos después de un largo tiempo estos seres producían alimentos para sostenerse y defenderse de sus semejantes.

El proceso que llevó al hombre primitivo de un larguísimo periodo de tiempo, cuando por constante lucha con la naturaleza, se inventan sus primeros instrumentos de trabajo, como fueron la piedra toscamente tallada y el palo, la piedra venía a prolongar la acción del puño; el palo la del brazo extendido. Con esto el hombre primitivo vivió, principalmente desde la recolección de alimentos y de la caza que efectuaban colectivamente con las más toscas de herramientas.

Uno de las grandes conquistas del hombre primitivo fue el descubrimiento del fuego. Este descubrimiento hizo cambiar sustancialmente las condiciones de su vida material. El hombre primitivo se sobrepuso, así, definitivamente al mundo animal; llegaba a su término, con ello la época de gestación del hombre. El fuego se utilizaba para la preparación de los alimentos como ser: carne, pescado, etc., para elaborar ciertos instrumentos de producción y para proteger al hombre del frío y de los animales salvajes, posteriormente después de larguísimo periodo para hacer arma fue la piedra. Con el nombre de Edad de

Piedra se conoce, después de este empleo de los instrumentos de esta clase que abarca cientos de miles de años, más tarde el hombre aprendió a producir instrumentos hechos de metal, principalmente del cobre y bronce, posteriormente de la naturaleza descubre el estaño y producen armas en poca cantidad y por último el hierro y luego se pasa de la Edad de Piedra a la Edad de Bronce, y a ésta la edad de Hierro.

Con el transcurso del tiempo el hombre aprendió a crear instrumentos más perfectos, aparecieron la lanza con punta del cuchillo y el anzuelo de piedra, estas armas hicieron posible la mayor fuerza y le dieron impulso a la pesca, posteriormente el hombre primitivo seguía desarrollando sobre la naturaleza como: la invención del Arco y la Flecha, con este descubrimiento comenzó la caza para suministrar al hombre mayor abundancia de medios de sustento. Luego al hombre primitivo de la caza hizo surgir la ganadería y domesticar los animales y el primer animal domesticado fue el perro y luego la cabra, la vaca, el cerdo y caballo, más tarde el hombre primitivo, aprendió a fundir los metales y aparecieron las herramientas metálicas, su empleo hizo más productivo el trabajo agrícola. La agricultura se asentó, así sobre bases más sólidas.

Con el desarrollo del hombre primitivo poco a poco se desarrolla las relaciones de producción del Hombre Primitivo, que posteriormente se va llamar Sociedad Primitiva, con los instrumentos de trabajo que eran tan rudimentarios que no permitían al hombre hacer frente por si solo a las fuerzas de la naturaleza, de ahí la necesidad de la propiedad en común sobre la tierra y otros medios de producción y del trabajo colectivo. Posteriormente surge la aparición de la división del trabajo, su forma más simple esta división natural del trabajo, o sea la división del trabajo con arreglo al sexo y la edad, entre hombres y mujeres, adultos, niños y ancianos. La especialización de los hombres en la caza y de

las mujeres en la recolección de alimentos vegetales y en las faenas domésticas, contribuyó a elevar en cierta medida la producción del trabajo.

A lo largo de tiempo, la horda primitiva fue dejando el puesto, y fue ensanchándose más y más de la cooperación simple entre los hombres que era necesario. La agrupación de sus miembros los lazos de parentesco. Surgió así la necesidad de pasar de la horda primitiva a la organización gentilicia de la sociedad. La “gens” era un grupo circunscrito en los primeros tiempos de personas unidas, entre sí por vínculos de sangre.

El paso a la organización gentilicia exigía un cambio radical en las relaciones entre sexos. Dentro de horda prevalecían las relaciones sociales más desordenadas entre los hombres y mujer; era corriente el incesto, y ello entorpecía el desarrollo del hombre primitivo, era una necesidad vital e imperiosa las relaciones entre sexos se ordenasen, estableciendo la exogamia (prohibición de relaciones conyugales entre consanguíneos). Se veía que los grupos primitivos en que no se toleraba el incesto y se desarrollaba más rápidamente las relaciones matrimoniales entre consanguíneos eran habituales. La agrupación de varias “gentes” formaban una tribu, que era la forma superior de la organización en la sociedad primitiva.

En la primera fase del régimen gentilicio, ocupaba una posición dominante la mujer, lo correspondía las condiciones materiales de vida de aquel tiempo. Ahora bien, la ganadería y la agricultura, mientras se mantuvieron en su fase rudimentaria corrían preferentemente a cargo de la mujer, que permanecía en el hogar mientras el hombre salía a la caza, la mujer desempeñó durante un largo periodo el papel predominante en la comunidad gentilicia. El parentesco

se computaba entonces por línea materna, tal era el régimen del Matriarcado. Todos los pueblos han conocido el matriarcado como la forma más temprana del régimen gentilicio, pero en algunas sociedades llegó a alcanzar este sistema mayor desarrollo.

Por el permanente desarrollo de las fuerzas productivas, al pasar la agricultura de azada a una etapa superior, a la agricultura de arado, al emplearse el ganado, cargo estas actividades encomendadas al hombre, luego comenzaron a desempeñar un papel decisivo en la vida de la comunidad primitiva, el Matriarcado cedió el puesto al Patriarcado. El hombre pasó a ocupar el lugar predominante en este tipo de sociedad. El varón se convirtió en el jefe de la comunidad gentilicia en el patriarcado. El parentesco se computaba por línea paterna, así el patriarcado se impuso en el último periodo del régimen de la Comunidad Primitiva

### **1.1.1.- La Violencia Contra el Varón en la Comunidad Primitiva<sup>8</sup>.**

La mujer en el régimen matriarcado era la jefa de la familia, y el varón estaba a las decisiones que tomaba la mujer, cumplía obligadamente con actividad a la caza, que peligrosamente era su labor al luchar con la naturaleza y con las herramientas más rudimentarias, si bien en la comunidad primitiva no existía el Estado ni la propiedad privada. Se supone en este periodo la mujer sometía a usos y costumbres cualquier error que cometiera el hombre primitivo, como por ejemplo, las relaciones de consanguíneos eran prohibidas, y aquellos que cometían esos actos eran castigados. La sociedad matriarcal,

---

<sup>8</sup> Academia de Ciencias – Instituto de Economía Manual Política –Editorial Cartago - 1969

por el contrario, se caracteriza por un sentimiento de confianza optimista en el amor incondicional materno, mucho menos sentimientos de culpa, un superego más débil y una mayor capacidad para el placer y la felicidad. Junto con estos rasgos también se desarrolla la idea de la compasión maternal y el amor por los débiles y otros necesitados de ayuda<sup>9</sup>.

## **1.2.- SOCIEDAD ESCLAVISTA<sup>10</sup>.**

El esclavismo fue el periodo donde existía mucha violencia entre sus semejantes, donde el ser humano empezó a ser usado por otro humano con fines comerciales y de conveniencia, donde el esclavo trabajaba según las órdenes del dueño y el dueño se apropiaba del trabajo del esclavo. La tierra, los aperos de labranza y el esclavo, son poseídos y usados por el dueño hasta su agotamiento e imponiendo mucha violencia. El modo de producción esclavista es propio de un nivel de desarrollo de las fuerzas productivas netamente preindustrial, al mismo tiempo ya existía violencia entre sus semejantes. El capital es escaso, no habiendo incentivos para la inversión aunque se amasen inmensas fortunas (se acumulan objetos de lujo, propiedades inmuebles y tradicionales, no habiendo incentivo para su mejora aunque pueda haber un espectacular desarrollo intelectual pre científico. Tierra y trabajo son las fuerzas productivas fundamentales.

El esclavismo tenía como una característica netamente entre las personas que estaban bajo el dominio legal de otra y carece de libertad. Para obtener el dominio de los esclavos se estructura un aparato de violencia y coerción, los

---

<sup>9</sup> Erich Fromm: Anatomía de la destructividad humana Edición México 1975

<sup>10</sup> Academia de Ciencias – Instituto de Economía Manual Política –Editorial Cartago - 1969



contingentes de esclavos se nutrían mucho en las guerras y con los campesinos y artesanos que se arruinaban. Los esclavos no estaban interesados por el resultado de su labor, la productividad era baja, en consecuencia a los instrumentos primitivos, los explotaban tanto que su vida era corta y la fuente que completaba los efectivos se agotaba, el esclavismo entro en periodo de crisis y su puesto fue ocupado por el modo feudal de producción, pero de ninguna manera desapareció la violencia ante los esclavos. Los ricos eran las personas que más esclavos tenían y así de esta manera también se apoderaban de tierras y formaban haciendas esclavistas donde eran tratados con mucha violencia y castigados de forma cruel.

### **1.2.1.- La Violencia Contra el Varón en la Sociedad Esclavista<sup>11</sup>.**

En este régimen esclavista se caracterizaba de las relaciones de producción de la sociedad esclavista es la propiedad de los esclavistas, si bien en este periodo de la esclavitud patriarcal se consideraba al esclavo como miembro de la familia, ya dentro del régimen esclavista de producción no merecía ni siquiera la consideración propia de un ser humano. El esclavo estaba considerado como un objeto, perteneciente integra e ilimitadamente a su señor. Los esclavos no eran solamente explotados, si no comprados y vendidos como bestias y su dueño podía incluso matarlos impunemente.

En este régimen la violencia no se conocía exclusivamente en seno de los esclavos ni de la mujer ni del varón, solo en este régimen los esclavos de los diferentes géneros estaban sujetos a la obediencia de sus esclavistas ya que la

---

<sup>11</sup> Academia de Ciencias – Instituto de Economía Manual Política –Editorial Cartago - 1969

violencia existía para los esclavos de los de sexos de una manera muy cruel e inhumano y considerados como objetos de su esclavista por que los esclavos no tenían ningún derecho para poder defenderse de los abuso cometidos por los esclavistas. Tanto la mujer y el varón estaban sometidos y obligados a trabajar mediante la más brutal coacción física. Se le empujaba al trabajo bajo el látigo y sus más leves faltas eran castigadas con severas penas.

### **1.3.- SOCIEDAD FEUDALISTA<sup>12</sup>.**

El feudalismo fue una organización social y política que se basa en las relaciones contractuales. Tiene su origen en el declive del Imperio Romano. Fue una forma de organización social y política basada en las relaciones entre los siervos y los señores feudales. El Feudalismo es una estructura descentralizada sociopolítica en el que una monarquía débil intenta controlar las tierras de su reino a través de acuerdos de reciprocidad con los líderes regionales. En un sentido más clásico, el feudalismo se refiere al sistema político de la edad Media o Medieval Europeo que es compuesto por un conjunto de obligaciones jurídicas y militares recíprocas entre la nobleza guerrera, que gira en torno a los tres conceptos claves señores, vasallos y feudos. El feudalismo se caracterizó por la concesión de feudos (casi siempre en forma de tierras y trabajo) a cambio de una prestación política y militar, contrato sellado por un juramento de homenaje y fidelidad. Pero tanto el señor como el vasallo eran hombres libres. El feudalismo unía la prestación política y militar a la posesión de tierras con el propósito de preservar a la Europa medieval de su desintegración en innumerables señoríos.

---

<sup>12</sup> Academia de Ciencias – Instituto de Economía Manual Política –Editorial Cartago - 1969

Con la caída del Imperio Romano y las invasiones de los bárbaros, los nobles romanos comenzaron a alejarse de las ciudades y se llevaban a los campesinos, y en la Edad Media, con varios pueblos bárbaros que dominan la Europa medieval, y con las reformas culturales que se produjeron en ese tiempo, comenzó a surgir una nueva organización económica y política: el feudalismo. Después de la caída del Imperio Romano (pese a que habían comenzado su asedio antes) las tropas bárbaras se enseñorearon en su territorio, arrasando y diezmado. Entonces, la población temerosa de la violencia, comenzó a acercarse a las grandes propiedades de los terratenientes poderosos y estos les ofrecían protección a cambio de trabajo agrícola.

Los elementos del Feudalismo fueron gestionándose como veíamos ya en la entraña de la sociedad esclavista, bajo la forma del Colonato. Los Colonos estaban obligados a trabajar en la tierra de sus señores, el gran terrateniente a pagarle determinada renta en dinero y a entregarles una parte considerable de su cosecha para realizar a favor suyas diferentes prestaciones de trabajo que los esclavos, puesto que poseían una parcela propia.

### **1.3.1.- La Violencia Contra el Varón en Sociedad Feudalista<sup>13</sup>.**

En este Régimen Feudal la violencia no se conocía abiertamente contra el varón ni contra la mujer, porque la jerarquía Feudal controlaba como clase dominante, los terratenientes feudales estaban a la cabeza del Estado formando una capa social de la Nobleza.

---

<sup>13</sup> Academia de Ciencias – Instituto de Economía Manual Política –Editorial Cartago - 1969

En esta época de la edad media se desarrolló la economía Feudal, en la clase dominante de la nobleza existía la violencia como también en los senos de los siervos, además esta clase solo tenía justicia en la clase dominada de que era la gran masa en las ciudades como también en sector de áreas rurales estaban sujetos a las Leyes crueles de la clase Feudal.

#### **1.4.- SOCIEDAD CAPITALISTA<sup>14</sup>.**

La base de las relaciones de producción del capitalismo es la propiedad privada de la clase capitalista sobre los medios de producción. Los capitalistas explotan a la clase de los obreros asalariados, emancipados de la dependencia personal, pero obligados a vender su fuerza de trabajo, puesto que carecen de medios de producción.

Las relaciones de producción del capitalismo abrieron amplias posibilidades de desarrollo a las fuerzas productivas. Apareció y progresa rápidamente la gran producción maquinizada, basada en el aprovechamiento de fuerzas tan poderosas como el vapor y más tarde la electricidad y en la amplia aplicación de la ciencia. El capitalismo llevó a cabo la división del trabajo no sólo dentro de cada país, sino también entre los distintos países, creando así el mercado mundial y, luego el sistema mundial de economía.

Y una vez más, el cambio del modo de producción trajo consigo modificaciones en toda la vida social.

---

<sup>14</sup>Neptal Viris - Principios Fundamentales de la Economía Política , Editorial del Pueblo, La Paz – Bolivia  
1979

Las clases fundamentales de la sociedad son ahora los capitalistas y los obreros. Las relaciones entre ellos siguen siendo antagónicas, por cuanto descansan en la explotación y opresión de los desposeídos por los poseedores. Son las relaciones de una lucha de clases inconciliable. Pero los métodos de explotación y opresión cambian sustancialmente: la forma dominante de coerción es la económica. El capitalista, por lo común, no suele necesitar la fuerza para obligar a que trabajen en su beneficio. El obrero, carente de medios de producción, se ve reducido a hacerlo «voluntariamente» bajo la amenaza de la muerte por hambre. Las relaciones de explotación se hallan ahora encubiertas por la «libre» contratación de los obreros por los patronos, por la «libre» compraventa de la fuerza de trabajo.

Cambian los métodos de explotación y cambian también los métodos de la dominación política. Se pasa del despotismo descarado, propio de las formas anteriores, a formas más refinadas de dominación, a la democracia burguesa. El poder ilimitado del monarca hereditario desaparece, deja paso a la república parlamentaria (o por lo menos a la monarquía constitucional); se instituye el derecho electoral y se proclaman las libertades políticas de los ciudadanos y la igualdad de todos ante la ley. Esto es lo que mejor correspondía a los principios de una libre competencia, del libre juego de las fuerzas económicas que durante largo tiempo sirvieron de base al capitalismo.

Ahora bien, con todas las diferencias que podemos observar entre las superestructuras políticas e ideológicas de la sociedad burguesa y la feudal, lo principal sigue en pie: una y otra se basan en las relaciones propias de la propiedad privada y de la explotación. La parte preponderante de la nueva superestructura corresponde a las instituciones e ideas de la clase opresora, de la burguesía, y está destinada a defender su dominación de clase y a mantener

a las masas explotadas en la obediencia y con derechos muy limitados frente a la política que todos somos iguales ante Ley.

#### **1.4.1.- Violencia Contra el Varón en la Sociedad Capitalista<sup>15</sup>.**

La violencia muestra una presencia casi ubicua en la vida social actual asumiendo diversas y múltiples expresiones, la mayoría con muy graves consecuencias, al punto que entidades multinacionales como la Organización Panamericana de la Salud (OPS) la han declarado como el principal problema de salud pública. En los países capitalistas, la violencia estructural, sistémica inherente al sistema, se acompaña de múltiples expresiones de violencia interpersonal; la política exterior de la mayor potencia capitalista se fundamenta en el uso sistemático de la violencia. En este ensayo se desarrolla la tesis de la insuficiencia de los enfoques explicativos prevalecientes de la agresividad humana, debido a que la mayoría de ellas parten de una visión ideológica de los seres humanos; se plantea la necesidad de elaborar una teoría basada en las categorías del materialismo histórico; en particular de la crítica de la economía política. Se propone que solo con fundamento en una tal teoría, se puede arribar a una explicación satisfactoria de la ola de violencia que inunda el mundo en que vivimos.

Al principio de la evolución capitalista, por las constantes luchas de la clase dominado contra la clase dominante luchaban por la igualdad de la justicia tanto el varón como la mujer. La cuestión es mucho más profunda ya que se trataba de una cultura, de una sociedad opresora en la cual el varón estaba oprimido

---

<sup>15</sup>NeptalViris - Principios Fundamentales de la Economía Política , Editorial del Pueblo, La Paz – Bolivia  
1979

por la clase dominante en el fuente de trabajo, y de lo que cree la mujer que es la oprimida de un oprimido así históricamente las luchas constantes en esta sociedad permitió conseguir algunos derechos diferenciados entre el varón y la mujer limitados a su favor de unos en otra.

En esta etapa Capitalista de la historia han determinado que “La Familia”, no es el núcleo del amor sublime entre sus iniciadores de que tanta falta le hace a la sociedad no es el lugar del reciproco afecto que deben practicar en todas sus relaciones todo sus integrantes unos en ¡honor de otros .La familia en otras etapas de la historia , refugio maravilloso de nuestra especie, ahora dentro de la sociedad Capitalista, no es más que centro de tragedia diaria que caracteriza a la sociedad, que tanto pregona el Estado Plurinacional indicando que con las Leyes impuestas habría frenado la violencia tanto contra el hombre y como a la mujer, pero sin embargo los datos estadísticos de las instituciones encargadas arrojan casi similar a la violencia contra la mujer, por tanto la Ley N° 348,Ley Integral para Garantizar a la Mujer una vida Libre de violencia, no ha frenado la violencia intrafamiliar, que actualmente que constituye una amenaza permanente en la sociedad y en el mundo Capitalista.

En el mundo Capitalista actual como nuestro País llamado Estado Plurinacional, analizando críticamente, no existirá ningún derecho del hombre y de la mujer que goce de plena igualdad de derechos, Por que donde existe el Capitalismo, donde se mantiene la propiedad privada, no existe en ningún País del mundo Capitalista donde la mujer goce de plena igualdad de derechos ni el varón, particularmente sensible en la vida cotidiana de la familia.

Claramente la evolución histórica del presente sistema, es sorprendente entonces que la agresión y la violencia del género sigan produciéndose en el mundo donde la mayoría está privada de libertad sobre todo en los países llamados subdesarrollados.<sup>16</sup>

### **1.5.- SOCIEDAD SOCIALISTA<sup>17</sup>.**

La base del modo socialista de producción es la propiedad social de los medios de producción. De ahí que las relaciones de producción de la sociedad socialista sean de colaboración y recíproca ayuda de los trabajadores, no sometidos a la explotación alguna y es donde se pretende abolir la violencia de la explotación laboral como en anteriores regímenes.

A diferencia del régimen de la comunidad primitiva, la socialización de los medios de producción se apoya en este caso en unas fuerzas productivas infinitamente superiores, en una cultura y un poder del hombre y de la mujer sobre la naturaleza. El nuevo régimen brinda a la humanidad posibilidades ilimitadas de progreso en cuanto al desarrollo de las fuerzas productivas y en todos los órdenes de la vida de la sociedad.

---

<sup>16</sup> Erich Fromm: Anatomía de la destructividad humana, Siglo XXI Editores, México 1975.

<sup>17</sup> Academia de Ciencias – Instituto de Economía Manual Política –Editorial Cartago - 1969



### **1.5.1.- Violencia Contra el Varón en Sociedad Socialista.**

La violencia en el Régimen Socialista es la toma de poder con la meta de la revolución proletariado es la sustitución de la propiedad privada sobre los medios de producción por la propiedad social y la supresión de toda explotación hombre por el hombre y la mujer, de ahí que en la sociedad socialista había avance poco a poco los derechos fundamentales del varón y como de la mujer para minimizar la violencia y para obtener la igualdad de derechos contra toda forma de imposición de leyes de la sociedad capitalista opresora, logrando la abolición de las Leyes Capitalistas y reivindicando la igualdad de los derechos de la mujer y del hombre en esta sociedad sin clases de explotación.

## **2.- ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.**

Surge de una Organización Política Social a través del referéndum de fecha 25 de enero de 2009, fue aprobado el proyecto de Constitución Política del Estado, presentado al Congreso Nacional por la Asamblea Constituyente el 15 de diciembre de 2007. Dejando de esta manera la República de Bolivia, asumiendo el reto histórico de construir colectivamente el Estado Unitario Social, de un Estado colonial republicano y neoliberal.

Esta generalmente representa una forma de Organización Social con un Poder Político Central fuerte y apartado considerablemente de los individuos que la integran de los llamado Neoliberales, el Estado Plurinacional de Bolivia, no es más que un fuerte apariencia de un Estado de Derecho, que representa al

Estado Nacional Liberal-Burgués organizado sobre la base de principios de la mayoría, como expresión de Soberanía Popular, pero con participación de las minorías ( pluralismo) y defensa para sus derechos.

Estado que solo posee poderes limitados, para asegurar el respeto de las minorías y la libertad de los integrantes del grupo social, en el que las reglas convivencia (suma kamaña), que se definen previamente, de manera abstracta y general, para que todos los miembros del grupo sean iguales ante la ley.

La misma función cumplen conceptos como Absolutismo o Monarquía Absoluta Despotismo ilustrado, o el más moderno Estado Social y Democrático de Derecho, el Estado Plurinacional, lo único que todos ellos integran de un modelo económico Liberal Burgués, con mismas características de un Estado Capitalista, donde rige la protección a la propiedad individual y libre mercado donde rige la oferta y demanda, este Estado Plurinacional solo fuerte discurso, que ellos representarían a los Pueblos Indígenas de los 32 o 36 etnias o culturas de las comunidades que existe, que por ello se han denominado de República de Bolivia ha Estado Plurinacional de Bolivia.

## **2.1.- ASPECTO ECONÓMICO FINANCIERO ACTUAL.**

### **a).- La Propiedad Privada Capitalista sobre los Medios de Producción.-**

Dentro de economía dependiente que caracteriza al proceso productivo boliviano, la naturaleza de esta propiedad y su ejercicio constituyen los

fundamentos de las características y financiero de Bolivia. Sus peculiaridades principales son la tenencia y la explotación de la tierra, la tenencia y la explotación de los Instrumentos de Trabajo, la compra y explotación de la Fuerza de Trabajo a cambio de un Salario mínimo y la entrega de la explotación de los recursos naturales a las empresas transnacionales a título de Nacionalización de Recursos Naturales, a bajos precios sobre materias primas, aplaudiendo en crecimiento económico de 4.5 %. Por eso la naturaleza de propiedad privada Capitalista sobre los medios de producción es el fundamento principal del dominio capitalista dentro de territorio boliviano con el mismo económico capitalista.

#### **b).- Aspectos Financieros en Estado Plurinacional.**

Si se recuerda que la administración del Estado como instrumento de clase, siempre estuvo en manos de ideólogos del feudalismo y del capitalismo; considerando que la extracción de plusvalía nacional producto del capital variable, la renta de tierra, precios bajos sobre materias primas, bajos salario, no constituyen un fondo de inversiones para la solución de problemas nacionales, ni que decir de los indígenas Originarios los administradores del Estado Plurinacional, sólo se enriquecieron a título de desarrollo Productivo de Industrialización de Materias Primas, con los fondos indígenas, con el proteccionismo de sistemas Jurídicos vigentes, para luego recurrir ante las grandes agencias financieras del capital financiero Internacional como el Fondo Monetario Internacional, el Banco Internacional de Desarrollo, Banco Mundial , la Agencia Internacional de Desarrollo y otros, en la práctica , estos grandes financiamientos sólo son destinados a inversiones irrecuperables, como todos sabemos el destino de fondo indígena y en áreas urbanas a Canchas y sedes sociales, a inversiones protectoras de la empresa privada por el Estado, al

pago de cuantiosas sueldos a técnicos extranjeros y nacionales, al pago de altos intereses de capital financiero; también son destinados a fines políticos, populistas, a préstamos de dudosa concesión; todos ellos con un manifiesto propósito de expropiar las verdaderas necesidades del pueblo y de favorecer manifiestamente los intereses del capital nacional e internacional y los objetivos de la burguesías internacional y nacional. El saldo trágico es la cuantiosa deuda externa que debe pagar el pueblo boliviano sin haberse beneficiado directamente, es pues el Estado Plurinacional al igual que el Neoliberal.

## **2.2.- LAS NACIONES ORIGINARIAS Y LAS COMUNIDADES Y SUS CULTURAS.**

En actualidad el Estado Plurinacional de Bolivia es el mismo de muchos siglos pasados, que ideológicamente ha sido utilizados sus usos y costumbres, con fines Políticos, por esclavistas, señores feudales y capitalistas; si bien en verdad que las peculiaridades de cada etnias, de cada nacionalidad, de cada comunidad, han sido y son explotados “como valores culturales”, como en el niveles folclóricos y con fines eminentemente turísticos, a pesar de simulación del Estado actual de dar algunas sanciones para que ejercite el autoridad originario de sus propios usos y costumbres que tenía siempre la autoridad originario conjuntamente con la esposa ( chacha wamy). Para estas parejas el objetivo principal son (valores, costumbre, símbolos) que constituyen sagrados símbolos a la comunidad, para asumir incluso autoridad originaria en general.

### **2.3.- LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y EL VARÓN EN LAS NACIONES ORIGINARIAS Y LAS COMUNIDADES.**

En las Naciones Originarias y las Comunidades campesinas, generalmente no es ejercitada la violencia ni contra la mujer ni contra el varón, por una disciplina mutua existente por muchos siglos de la historia; por los usos y costumbres, es pues que tiene mucho valor significativo para la vivencia en armonía por siempre entre los esposos; los autoridades de estas comunidades originarias, cuando existe algún problema familiar de los recién casados son orientados y sancionados con las reglas de usos y costumbres de cada comunidad donde está establecido el rol de la mujer y del varón la forma de vivir en armonía con su pareja al igual que los demás familias ejemplarmente, donde es inmediatamente frenado cualquier mal comportamiento en la comunidad de la pareja (chacha wamy), de estas naciones originarias y las comunidades.

Pero por la Evolución de las sociedades y principalmente en el sistema capitalista estas valores de usos, costumbres y culturales, han sido torturados poco a poco por las Culturas Foráneas y por leyes occidentales coloniales, donde ya han legado y han practicado de poco en poco la violencia contra el varón y la mujer y en las ciudades Intermedias ya existe con frecuencia violencia intrafamiliar.

La existencia de un dualismo cultural que en lugar de ser edificante para ellos resulta un impedimento material de graves dimensiones, que en la práctica, las condiciones materiales de existencia de éstos, impuestas por el sistema económico capitalista, obligan a ellas a una evolución dual en sus modos

culturales; al extremo de que las comunidades nativas ya no saben si evolucionan en el sentido original de sus culturas o en el sentido castellano de la misma, la cultura impuesta y toda la educación en la forma como se las imparte han sido negativas hasta ahora.

En síntesis, la Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia Ley No. 348, es atentatorio contra los principios fundamentales de usos y costumbres que son valores fundamentales de vivir en armonía de la pareja por siempre, que a un no se practica en las naciones originaria y las comunidades es negativa; por que las naciones y pueblos originarias es considerado todas las leyes impuestas de Occidente Colonial, no es aceptado, porque atenta contra los valores fundamentales de usos y costumbres, es la regla de vivir en armonía de estas parejas de culturas nativas. La Ley N° 348, para ellos el matrimonio que celebran en las comunidades, las recomendaciones de este nuevo parejas (chacha warmy), son de acuerdo a las reglas de usos y costumbres, aunque ya está desgastado, el matrimonio significa para ellos el Dios o la muerte les separara a la pareja, pero con la Ley N° 348 ,cualquier falta de mal trato o violencia física le separa de la pareja, incluso encarcelado el varón, entonces la vida matrimonial está condenado para estar por meses o por años, la vida matrimonial está condenado a muerte.

### **3.- EL FEMINISMO CONTRA EL VARÓN.**

El Feminismo, según CLAW es una ideología y un conjunto de movimientos Políticos, culturales y económicos que tienen como objetivo la igualdad de derechos entre hombres y mujeres”.

Con este objetivo, el movimiento feminista, crea un amplio conjunto de teorías sociales, una teoría feminista que ha dado lugar a la aparición de disciplinas como la geografía feminista, historia feminista o la crítica literaria feminista, entre otras muchas disciplinas.

Se atribuye al feminismo logros sociales de trascendental importancia como el voto femenino; el personaje que figura como pionera del sufragio femenino en América Latina es Matilde Hidalgo de Procel. A esto se suman otros frutos del sacrificio femenino como la protección contra el acoso sexual. Según Claw, la historia del feminismo puede clasificarse en tres olas: “La primera ola aparecería a finales del siglo XIX y principios del XX y se centró mayormente en el logro del derecho al sufragio femenino; la segunda ola, aparece en los años 60 y 70 y se centra en la liberación de la mujer; por último, la tercera ola, comienza en los años 90 y se extiende hasta la actualidad y constituye una continuación y una reacción a las lagunas que se perciben en el feminismo de segunda ola”.

“El feminismo es un conjunto de corrientes muy diversas, por lo que es más correcto hablar de "feminismos" que de "feminismo" en singular, podemos encontrar una amplia variedad de tendencias como por ejemplo, el feminismo cultural, el feminismo liberal, el feminismo radical, el eco feminismo, el anarco feminismo, el feminismo de la diferencia, el feminismo marxista, el feminismo separatista, el feminismo filosófico, el feminismo cristiano, el feminismo islámico, el feminismo post-colonial, el feminismo lésbico o el feminismo crítico”.

Según Simone Sawyer: “la primera mujer que uso una pluma para defender a la mujer fue Christine de Pizan, que escribió *Epitreau Dieud' Amour* (Epístola al dios del amor) en el siglo XV. Existen varios ejemplos de autoras anteriores al

Siglo de las luces que abogan por los derechos de la mujer, sin embargo, no están directamente vinculadas al feminismo moderno”.

“La palabra "feminismo" es un vocablo relativamente reciente: aparece en 1880 en Francia y en Estados Unidos en 1919. La existencia de movimientos en favor de la mujer anteriores a la ilustración es indudable, pero no se puede hablar de una continuidad entre esos movimientos y el feminismo de hoy en día, que comienza a finales del siglo XVIII, cuando surgen las primeras corrientes feministas.

La defensa de las mujeres anterior al siglo de las luces se denomina Protofeminismo. Esta defensa no se ajusta completamente al concepto de feminismo nacido con la ilustración, al feminismo moderno, que trasciende de la mera enumeración de agravios y entra en el terreno de la vindicación de la mujer y la crítica racionalista de las estructuras sociales”.

El feminismo cuestiona las relaciones entre la sexualidad (como género) y el poder social, económico y político. Al revisar la historia, las feministas consideran que el patriarcado ha sido negativo para la sociedad y que las mujeres han sido sometidas a la voluntad del hombre.

Es importante tener en cuenta que hay hombres que son feministas (es decir, que dan la razón y apoyan al movimiento), mientras que no todas las mujeres se consideran feministas. Algunas mujeres aceptan el rol social que ocupa el género y lo reconocen como una realidad cultural que no debería ser censurada.



Algunas cuestiones generan polémica incluso dentro de los grupos feministas, como el caso del aborto. Hay mujeres que consideran que el aborto forma parte de sus derechos sobre su propio cuerpo, pero muchas piensan que esta práctica supone el asesinato de un nuevo ser. Queda claro que el movimiento feminista no es uniforme ni actúa como un bloque.

El feminismo es la teoría explicativa de la situación de subordinación de las mujeres dentro de los sistemas sociales como la teoría que investiga cómo se constituye el sujeto femenino a través del género. Es decir, se puede definir de varias maneras, pero todas tienen en común hacer visible a las mujeres y emanciparlas de la subordinación respecto al hombre.

El feminismo en los países desarrollados ha dejado de ser una militancia, interpretada como lucha reivindicativa, con manifestaciones masivas, pancartas y simbología establecida, o un voluntarismo militante, para convertirse en una disciplina, con una genealogía, una historia, unos textos fundacionales, con diferentes corrientes y metodologías varias. En otros países en vías de desarrollo el Feminismo, como lucha reivindicativa, sigue vigente y a través de sus manifestaciones, escritos, denuncias, intentan hacer visibles las desigualdades, las injusticias de una mitad de la población sobre la otra.

Se ve para ello por ejemplo, la definición de Nancy Cott de feminismo: "Creencia en la importancia de la igualdad de género, invalidando la idea de jerarquía de género como concepto construido por la sociedad".

SAWYER expone una breve reseña del aparecimiento e inserción del feminismo en el mundo.

### **3.1.- PRIMERA OLA FEMINISTA CONTRA EL VARÓN.**

La primera ola del feminismo se refiere al movimiento feminista que se desarrolló en Inglaterra y Estados Unidos a lo largo del siglo XIX y principios del siglo XX.

Originariamente, se concentró en la obtención de igualdad frente al hombre en términos de derecho de propiedad e igual capacidad de obrar, así como la demanda de igualdad de derechos dentro del matrimonio. A finales del siglo XIX, los esfuerzos se van a concentrar en la obtención de poder político, en concreto el derecho al sufragio.

Con la consecución de la igualdad "de lure", la primera ola pierde su razón de ser, tras un periodo de poca actividad en lo que a feminismo se refiere. Aparecen nuevas corrientes feministas, centradas en el progreso e igualdad social y cultural de la mujer y para diferenciarlas, se les califica como la "Segunda Ola", nombrando de forma retrospectiva a la "primera ola".

### **3.2.- SEGUNDA OLA FEMINISTA CONTRA EL VARÓN.**

La Segunda Ola Feminista, del Movimiento de la Mujer o de liberación de la mujer hace referencia un periodo de actividad feminista que comienza a principios de los años 1960 y dura hasta finales de los años 1970.

Se enfocaba principalmente en la superación de los obstáculos legales (de jure) a la igualdad legal (sufragio femenino, derechos de propiedad, etc.), tenía una amplia variedad de temas: la desigualdad no-oficial (de facto), la sexualidad, la familia, el lugar de trabajo y quizá de forma más controvertida, los derechos en la reproducción. Intento añadir una enmienda de igualdad de derechos a la constitución de Estados Unidos.

### **3.3.- TERCERA OLA FEMINISTA CONTRA EL VARÓN.**

Comienza en 1990 y se extiende hasta el presente. El movimiento surgió como una respuesta a los fallos percibidos en el llamado Feminismo de segunda ola: la toma de conciencia de que no existe un único modelo de mujer, por el contrario, existen múltiples modelos de mujer, determinados por cuestiones sociales, étnicas, de nacionalidad o religión.

Incorpora múltiples corrientes del feminismo teniendo componentes de la teoría Que es del anti racismo, teoría post colonial, ecofeminismo, Transexualidad, o la visión positiva de la sexualidad, entre otros.

Las feministas de tercera ola se centran en la "micro-política" y desafían el concepto de lo que es bueno o malo para la mujer de la segunda ola. Otro hito en la historia de la tercera ola son los debates llamados "Guerras feministas por el sexo", considerados a veces como el inicio de la tercera ola, constituyeron una serie de encendidos debates en torno a las posturas ante el sexo, la prostitución, el sadomasoquismo y la transexualidad que enfrentaron al movimiento feminista con la comunidad feminista lésbica.

#### **4.- ANTECEDENTES DE LAS NORMAS JURÍDICAS CONTRA LA VIOLENCIA<sup>18</sup>.-**

En Bolivia, se ha legislado la Ley Contra la Violencias en la Familia o Doméstica, enumerada como la N° 1674, data de fecha 15 de diciembre de 1995. Establecía políticas del Estado contra la violencia en la familia o doméstica, identificaba los hechos que constituían violencia a la familia, prescribía las sanciones que corresponden al autor de los hechos y señala las medidas de prevención y protección inmediata a la víctima. Sus antecedentes más inmediatos prevenían del esfuerzo unánime e instituciones que tienen que ver con la problemática de la mujer a un lado aislado a los varones que también son víctimas a las mujeres dentro de las relaciones establecidas dentro de un hogar conyugal, cualquiera sea ella; las iniciativas fueron dadas a través de distintos foros internacionales realizados a partir del año 1975, impulsado principalmente por el movimiento de mujeres, los que más tarde dieron lugar a la concentración de acuerdos internacionales, regionales y nacionales.

---

<sup>18</sup>Paz Espinoza Félix, Derecho de las Familia. Editorial e impreso "El original San José La Paz Bolivia 2015

Es preciso recordar que la indicada ley, ahora abrogada, obedecía su existencia a la influencia que de manera muy efectiva supo impulsar la “Convención Internacional para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia.

Contra la Mujer – Convención de Belem Do Para”. Sin embargo, esa normativa resulto insuficiente para poner freno a la violencia en todo los ámbitos, especialmente con la aparición de hechos delictivos calificativos como feminicidio que puso en extremo la seguridad de las víctimas , de modo que promovió por una exacerbación de los delitos , hubo la necesidad de legislar otra normativa que fuere más eficiente y ejemplarizadora imponiendo sanciones más drásticas tornando los hechos delictivos como de orden público, así mismo se puede constatar que los legisladores ponían a otro lado a las víctimas que son los varones frente a las mujeres, que si bien en el artículo 5 menciona de manera insignificante y lo cual es desconocido por toda la sociedad.

# **CAPÍTULO II**

## **MARCO TEÓRICO.**

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **1.- FUNDAMENTOS TEÓRICOS SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA EL VARÓN.**

##### **1.1.- TEORÍA ESTRUCTURALISTA<sup>19</sup>.**

Se analiza y da cuenta de variables estructurales que permiten explicar la invisibilidad del fenómeno de violencia contra la mujer y su naturalización. Se propone el ejemplo de la terapia narrativa para desafiar a discursos de carácter estructuralista y restrictivo.

Según la declaración sobre la eliminación de la violencia, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1993, la violencia de género se define como: "Todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurre en la vida pública o en la vida privada"

Si se hace un análisis de las variables estructurales que generan y mantienen el fenómeno de la violencia de género, se destacan dos principales: el poder y el

---

<sup>19</sup> : Federico Engels, Obras Filosóficas, Fondo de Cultura Económica, Ciudad de Mexico,1986

género. La primera variable, el poder; da origen a una estructura vertical donde el varón se ubica en una posición jerárquica inferior a la mujer, cuestión que se denota en creencias y expresiones con otra visión.

## **1. 2.- TEORÍA ANTROPOLÓGICA Y BIOLÓGICA<sup>20</sup>.**

Desde la Antropología Y La Biológica, esta teoría del instinto agresivo innato el cual ha mantenido filogenéticamente y es necesario para la supervivencia de la especie para enfrentar las amenazas como medio natural de reaccionar al peligro. En la actualidad los peligros no son iguales, el organismo humano reacciona de forma muy similar ante otras amenazas como la presión laboral, agresión social, críticas destructivas, etc. generando en estas personas estrés, resentimiento y posibles reacciones violentas.

Hay teorías pasadas que en la actualidad no son aceptadas como la de Lombroso, pues enfatizaba la importancia de los rasgos físicos y fisionomía craneal como rasgos comunes de los delincuentes. Aunque menciona también otros factores como la educación, opino que su investigación y publicación fueron muy apresuradas tomando en cuenta que todo debería haber sido comprobado científicamente. Algo adicional defendido por Lombroso.

---

<sup>20</sup> : Federico Engels, Obras Filosóficas, Fondo de Cultura Económica, Ciudad de México, 1986



### **1.3.- TEORÍAS ACTIVAS O INNATISTAS<sup>21</sup>.**

Supuesto fundamental: suponen que el origen de la agresión se encuentra en los impulsos internos de la persona. Incluyen orientaciones que van desde el psicoanálisis hasta los estudios etológicos. Teorías principales: teoría genética, teoría etológica, teoría psicoanalítica, teoría de la personalidad, teoría de la frustración y teoría de la señal-activación (Díaz, 2002). Por lo anterior, debemos observar que este grupo de teorías, explican a la violencia desde el interior del ser humano, es decir el ente es quien propicia la violencia por cuestiones que tienen que ver con su ser.

### **1.4.- TEORÍA ETOLÓGICA<sup>22</sup>.**

Esta perspectiva surge del intento de extrapolar las causas del comportamiento animal a la conducta humana. Considera que la agresión es una reacción innata que se basa en impulsos inconscientes biológicamente adaptados y que se han ido desarrollando con la evolución de la especie. La finalidad de la agresión es la supervivencia de la persona y de la propia especie. Esta teoría no diferencia entre violencia y agresión, como lo observamos anteriormente, por lo tanto al utilizarlo como sinónimos nos dice que la violencia se genera por impulsos del ser como un aspecto biológico.

---

<sup>21</sup>[http://www.academia.edu/27913296/TEORIAS\\_SOBRE\\_EL\\_ORIGEN\\_DE\\_LA\\_VIOLENCIA](http://www.academia.edu/27913296/TEORIAS_SOBRE_EL_ORIGEN_DE_LA_VIOLENCIA)

<sup>22</sup>[http://www.academia.edu/27913296/TEORIAS\\_SOBRE\\_EL\\_ORIGEN\\_DE\\_LA\\_VIOLENCIA](http://www.academia.edu/27913296/TEORIAS_SOBRE_EL_ORIGEN_DE_LA_VIOLENCIA)

## **1.5.-TEORÍA PSICOANALÍTICA<sup>23</sup>.**

Sostiene que la agresividad es un componente instintivo básico que surge como reacción ante el bloqueo de la libido, es decir, ante el bloqueo o impedimento de la consecución de aquello que provoca placer. Si la persona es capaz de liberar la tensión interior acumulada por el bloqueo de la libido se producirá un estado de relajación, pero si no es capaz de liberarla, surgirá la agresión. Desde esta perspectiva, la agresión es, por tanto, el resultado de un cúmulo de afectos negativos internos que la persona es incapaz de exteriorizar. Desde esta teoría podemos canalizar que la violencia es un factor sujeto al interior del ser y que las agresiones se manifiestan a partir de afectos negativos que muchas veces se encuentran previstos en la sociedad, y por lo tanto también puede entenderse como un estado del propio ser humano.

## **1. 6.-TEORÍA DE LA PERSONALIDAD<sup>24</sup>.**

Fundamenta el comportamiento violento en rasgos constitucionales de la personalidad, como la ausencia de autocontrol y la impulsividad o la existencia de déficits cognitivos. Desde esta perspectiva se considera que los factores de personalidad determinan o, en algunos casos, aumentan la probabilidad de que la persona se implique en conductas agresivas. Algunos ejemplos de enfoques que pueden incluirse en este apartado son, la teoría de Eysenck, que explica el comportamiento violento por los elevados niveles de psicoticismo y neuroticismo, o la teoría de Kretschmer que clasifica biotipológicamente el comportamiento desviado de las personas.

---

<sup>2323</sup>[http://www.academia.edu/27913296/TEORIAS\\_SOBRE\\_EL\\_ORIGEN\\_DE\\_LA\\_VIOLENCIA](http://www.academia.edu/27913296/TEORIAS_SOBRE_EL_ORIGEN_DE_LA_VIOLENCIA)

<sup>2424</sup>[http://www.academia.edu/27913296/TEORIAS\\_SOBRE\\_EL\\_ORIGEN\\_DE\\_LA\\_VIOLENCIA](http://www.academia.edu/27913296/TEORIAS_SOBRE_EL_ORIGEN_DE_LA_VIOLENCIA)

## **1.7.-TEORÍA DE LA FRUSTRACIÓN<sup>25</sup>.**

Esta teoría propuesta por Dollard, Miller y sus colaboradores (1938) considera que todo comportamiento agresivo es la consecuencia de una frustración previa. Estos autores postulan que existe una relación causal directa entre la frustración provocada por el bloqueo de una meta y la agresión. Díaz-Aguado, M. J. (2002) Consideramos que en la violencia escolar esta frustración muchas veces se ve reflejada en los adolescentes cuyas metas tanto en el ámbito estudiantil como familiar se ven bloqueadas, por lo tanto los factores externos al propio ser humano se ven involucrados para generar estos sentimientos, que si no son controlados en los alumnos, pueden externarse como violencia.

## **1.8.-TEORÍA DE LA SEÑAL-ACTIVACIÓN<sup>26</sup>.**

Fue propuesta por Berkowitz (1962, 1996), quien trató de explicar la agresión a partir de los supuestos de la teoría de la frustración, pero introduciendo una serie de modificaciones. En particular, Berkowitz considera que la frustración surge cuando la persona prevé que va a perder aquello que quiere. La frustración, por tanto, no surge por la privación de algo per se, sino que es necesario desear poseer ese algo. Además, Berkowitz sostiene que existe una variable intermedia entre la frustración y la agresión a la que denomina cólera. La frustración provoca cólera y la cólera activa el organismo y lo prepara para la agresión, que finalmente se producirá dependiendo del grado de activación emocional del sujeto.

---

<sup>25</sup><https://derechobullying.jimdo.com>

<sup>26</sup><https://derechobullying.jimdo.com>

### **1.9.-TEORÍA GENÉTICA<sup>27</sup>.**

Esta teoría sostiene que las manifestaciones agresivas son el resultado de síndromes patológicos orgánicos (por ejemplo, la anomalía del cromosoma XYY) o de procesos bioquímicos y hormonales (por ejemplo, altos niveles de testosterona y noradrenalina) que tienen lugar en nuestro organismo. Enfatiza la importancia de la predisposición genética y los aspectos hereditarios en el desarrollo de la conducta violenta y agresiva. (Díaz, 2002).

### **1. 10.-TEORÍAS REACTIVAS O AMBIENTALES<sup>28</sup>.**

Supuesto fundamental: suponen que el origen de la agresión se encuentra en el medio ambiente que rodea a la persona, de modo que la agresión es una reacción de emergencia frente a los sucesos ambientales o a la sociedad en su conjunto. Teorías principales: teoría del aprendizaje social, teoría de la interacción social, teoría sociológica y teoría ecológica.

### **1.11.-TEORÍA DEL APRENDIZAJE SOCIAL<sup>29</sup>.**

Esta teoría propuesta por Bandura (1976) considera que el comportamiento agresivo es el resultado de un aprendizaje por observación e imitación. La imitación de la conducta agresiva dependerá de si el modelo observado obtiene

---

<sup>27</sup>Federico Engels, Obras Filosóficas, Fondo de Cultura Económica, Ciudad de México, 1986

<sup>28</sup><https://derechobullying.jimdo.co>

<sup>29</sup><https://derechobullying.jimdo.com>

o no recompensas positivas de su agresividad: si obtiene un beneficio se incrementará la probabilidad de que se imite el comportamiento agresivo, pero si el modelo es castigado por su conducta disminuirá la probabilidad de imitación. Desde esta perspectiva cobran especial relevancia modelos tan importantes para la persona como los padres y los amigos. Volviendo al terreno de la violencia en la adolescencia, se ha constatado que los padres de adolescentes agresivos suelen fomentar y tolerar la agresividad, no castigan la conducta agresiva del hijo e incluso en ocasiones la alaban. Igualmente, en el contexto escolar, muchos adolescentes son halagados y animados por sus propios compañeros y obtienen el beneficio social del respeto y la popularidad cuando se comportan agresivamente, lo que aumenta la probabilidad de que este tipo de comportamientos se siga utilizando.

## **1. 12.-TEORÍA DE LA INTERACCIÓN SOCIAL**

De todas las perspectivas teóricas comentadas hasta el momento, ésta es la que concede mayor importancia a la influencia del ambiente y de los contextos sociales más cercanos a la persona en su comportamiento y, además, destaca el carácter bidireccional de la interacción: el ambiente influye en la persona y ésta a su vez en el ambiente. En la explicación de los problemas de conducta en la adolescencia, se considera fundamental el papel de los contextos familiar y escolar. Así, las deficiencias en la socialización familiar, las relaciones entre padres e hijos de baja calidad, los problemas de rechazo social de los iguales y la afiliación con iguales desviados, son factores de suma importancia que aumentarán la probabilidad de que el adolescente se implique en comportamientos de carácter violento.

### **1.13.-TEORÍA SOCIOLÓGICA<sup>30</sup>.**

Esta teoría interpreta la violencia como un producto de las características culturales, políticas y económicas de la sociedad. Factores como la pobreza, la marginación, la dificultad del desarrollo intelectual, la explotación o el sometimiento a sistemas altamente competitivos, están en el origen del comportamiento desviado de ciertos ciudadanos y, por tanto, son la principal causa de los problemas de conducta en las personas. Desde esta corriente también se concede gran importancia a los valores predominantes en la sociedad. En este sentido, en algunas culturas la agresión tiene un valor positivo, es una forma 'normal' de comportarse y, no sólo se admite sino que se premia. Esta tolerancia viene favorecida en muchas ocasiones por un elemento clave de influencia en la ciudadanía: los medios de comunicación.

### **1. 14.-TEORÍA ECOLÓGICA<sup>31</sup>.**

Esta teoría fue propuesta por Bronfen Brenner (1979) y contempla a la persona inmersa en una comunidad interconectada y organizada en cuatro niveles principales. Estos cuatro niveles reflejan cuatro contextos de influencia en la conducta y son los siguientes:

- 1) Microsistema, compuesto por los contextos más cercanos a la persona, como la familia y la escuela; incluye todas aquellas actividades, roles y

---

<sup>30</sup><https://derechobullying.jimdo.com>

<sup>31</sup><https://derechobullying.jimdo.com>

relaciones interpersonales que la persona experimenta en su entorno inmediato determinado.

- 2) Mesosistema, que se refiere a las interacciones existentes entre los contextos del microsistema, como la comunicación entre la familia y la escuela.
- 3) Exosistema, que comprende aquellos entornos sociales en los que la persona no participa activamente pero en los que se producen hechos que sí pueden afectar a los contextos más cercanos a la persona, como el grupo de amigos de los padres y hermanos, o los medios de comunicación.
- 4) Macrosistema, que se refiere a la cultura y momento histórico-social determinado en el que vive la persona e incluye la ideología y valores dominantes.

### **1.15.-TEORÍA DEL GÉNERO<sup>32</sup>.**

Se entiende como Teoría de Género a los *“Planteamientos teóricos metodológicos, filosóficos, éticos y políticos fundamentales necesarios para comprender el complejo de relaciones de poder que determina la desigualdad entre hombres y mujeres, la condición de preponderancia paradigmática y a la vez enajenante que se produce entre estos, y la condición de subordinación, dependencia y discriminación en que viven. La teoría de género permite visualizar a las sociedades y a las culturas en su conjunto, y por lo tanto, a todos los sujetos que intervenimos en sus procesos, mujeres y hombres. Es también el punto de partida para ubicarse en la perspectiva de género al emprender investigaciones y acciones de cambio. Esta teoría que busca no solo entender el mundo de las relaciones de género, sino también proceder a transformarlo.”*

---

<sup>32</sup><https://derechobullying.jimdo.com>

La Teoría de Género enfoca a mujeres y hombres como sujetos históricos contruidos socialmente, producto de la organización de género dominante en la sociedad. Esta teoría ubica a las mujeres y a los hombres en su circunstancia histórica; por ello, puede dar cuenta de las relaciones de producción y de reproducción social como espacios de construcción de género. La perspectiva de género surge en la segunda mitad del siglo XX en el ámbito de las ciencias sociales, particularmente de la teoría de género, es un enfoque teórico y metodológico para la ciencia y una herramienta filosófica y política para la vida cotidiana.

Para el psicólogo Jorge Corsi, la perspectiva de género entendida como un enfoque relacional, que vincula y compara la realidad y oportunidades de las mujeres respecto de la de los hombres o viceversa, según sea el caso. En otras palabras es un enfoque bifocal, que implica tener en un foco a las mujeres y en el otro a los hombres, lo cual conlleva a un cuestionamiento profundo de la división de roles y funciones sociales asignadas diferencialmente a mujeres y hombres, lo que implica la búsqueda de modificaciones, que les permita una igualdad de oportunidades a hombres y mujeres.

## **2.- ANÁLISIS DE LAS TEORÍAS Y REFLEJOS DE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA EN BOLIVIA.**

El desarrollo de las Teorías presentadas se desprende que en los intentos de explicar la naturaleza jurídica de la violencia contra el varón han sido progresivos, o sea que cada nueva teoría se ha formado en aporte fundamental para dar una respuesta favorable.



Realizado los análisis de los diferentes Teorías mencionados, se puede apreciar que Bolivia no es ajena de todos los casos explicados.

Estado Plurinacional de Bolivia surge de una Organización Política Social a través del referéndum de fecha 25 de enero de 2009, ha aprobado el proyecto de Constitución Política del Estado, presentado al H. Congreso Nacional por la Asamblea Constituyente el 15 de diciembre de 2007. Dejando de esta manera la República de Bolivia, asumiendo el reto histórico de construir colectivamente el Estado Unitario Social, de un Estado colonial republicano y neoliberal.

Algunos investigadores consideran que la violencia contra el hombre es un problema social serio, porque aunque se habría prestado mayor atención a la violencia que se ejerce contra las mujeres, sería posible argumentar que la violencia contra los hombres en varios contextos es un problema social sustancial digno de atención, sin embargo, éste sería un tabú social y un fenómeno distinto a la violencia contra las mujeres y debe analizarse como tal, debido a que su naturaleza, causas y consecuencias serían distintas, así como los espacios en que se manifiesta.

# **CAPÍTULO III**

## **MARCO JURÍDICO**

## **CAPITULO III**

### **MARCO JURÍDICO**

#### **NORMAS JURIDICAS CONTRA LA VIOLENCIA**

##### **1.- MARCO LEGAL NACIONAL.**

Los diferentes Instrumentos, Tratados y Convenios Internacionales ratificados por Bolivia instituyen estándares y directrices sobre la justicia de protección y atención a víctimas, así como la erradicación en toda forma de violencia que vulneran los derechos fundamentales. En este sentido, el Estado plurinacional de Bolivia ha adoptado medidas legislativas, fortaleciendo la protección de los derechos de las víctimas que se reflejan en su norma suprema y todas las leyes vigentes, entre los que se mencionan:

##### **1.1.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BOLIVIA<sup>33</sup>.-**

Reconoce y garantiza los derechos fundamentales en el Art.15, I. Respecto a la dignidad humana y señala que *“toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad. III. El Estado adoptara las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generalidad, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degrada la condición humana, causa muerte,*

---

<sup>33</sup> Constitución Política del Estado Art. 15. I y III.

*dolor y sarmiento físico , sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado”.*

Como se observa, ahora las mujeres cuentan con derechos fundamentales explícitos como los que protegen sus decisiones acerca de su fecundidad y sexualidad. La discriminación relacionada con el sexo en cualquier campo, tal como el político, económico, social, educativo, cultural o civil, constituye un impedimento el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de las personas. Una meta importante es la interconexión de derechos individuales específicos, con el derecho general a la salud, a la salud sexual y salud reproductiva. El artículo 60 establece que *“es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado”<sup>34</sup>*, concordante con el artículo 61. I.- *“Se prohíbe y sanciona toda forma de violencia contra toda las personas, tato en la familia como en la sociedad”<sup>35</sup>* Consiguientemente, en concordancia con el artículo 66 constitucional, prescribe que se garantiza a las mujeres y a los hombres el ejercicio de sus derechos sexuales y sus derechos reproductivos. En este artículos de la Constitución Política del Estado No diferencian los derechos del género

---

<sup>34</sup> Constitución Política del Estado Art. 60

<sup>35</sup> Constitución Política del Estado Art. 60. I.

Finalmente, los artículos 225 al 228 de la Constitución Política del Estado reconocen al Ministerio Público como defensor de la legalidad y los intereses generales en la sociedad, debiendo ejercer la acción penal pública.

## **1.2.- ANÁLISIS JURÍDICO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.-**

No obstante, la violencia intrafamiliar o doméstica no reconoce diferencias de género, barreras económicas, de educación, raciales, religiosas o de edad. El abuso ocurre en todo tipo de parejas que tienen relaciones íntimas. Es más común en parejas conformadas por hombre y mujer.

La violencia hacia la mujer a lo largo de la historia ha permitido que los legisladores fijen su atención en este tipo de hechos, lo cual ha generado consecuencias legales que tienen como objetivo la prevención de cualquier acto contra las mujeres.

Sin embargo, no toda violencia intrafamiliar o doméstica va dirigida hacia el género femenino. El hombre ha sido la víctima olvidada en la ley, debido a que casi siempre se le ha considerado el agresor en este tipo de hechos. Al respecto, el Artículo nueve (9), Numeral dos (2) de la Constitución Política del Estado, establece: *“Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe”*

También establece la Constitución Política del Estado en Bolivia todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí y la Ley N° 348 atenta contra este principio de la Constitución Política del Estado

Analizando los artículos de la Constitución Política de Estado efectúa el siguiente análisis respecto al Artículo citado: “El principio de igualdad, plasmado en el Artículo cuarto de la Constitución Política del Estado impone que situaciones iguales sean tratadas normativamente de la misma forma; pero para que el mismo rebase un significado puramente formal y sea realmente efectivo, se impone también que situaciones distintas sean tratadas desigualmente, conforme sus diferencias. Que este principio de igualdad hace una referencia a la universalidad de la ley, pero no prohíbe, ni se opone a dicho principio, el hecho que el legislador contemple la necesidad o conveniencia de clasificar y diferenciar situaciones distintas y darles un tratamiento diverso, siempre que tal diferencia tenga una justificación razonable de acuerdo al sistema de valores que la Constitución acoge.”

En lo que este análisis respecta, se pueden observar los siguientes aspectos:

- a).- Sin embargo, con la entrada en vigencia de la Ley N° 348, “*Ley Integral Para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia*” se rompe, de alguna manera, esa paridad, ya que el objeto de esa Ley es garantizar la vida, la libertad, la integridad, la dignidad, la protección y la igualdad de todas las

mujeres ante la Ley, particularmente cuando por condición de género, en las relaciones de poder o confianza, en el ámbito público o privado quien agrede, cometa en contra de ellas prácticas discriminatorias, de violencia física, psicológica, económica o de menosprecio a sus derechos. Claramente se observa la preferencia de esta ley hacia el género femenino, descartando de su protección total al masculino, limitándolo a la figura del agresor.

“El fin continua la ley es promover e implementar disposiciones orientadas a la erradicación de la violencia física, psicológica, sexual, económica o cualquier tipo de coacción en contra de las mujeres, garantizándoles una vida libre de violencia, según lo estipulado en la Constitución Política del Estado e instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos de las Mujeres ratificados por Bolivia”.

Lo anterior hace reflexionar de la siguiente manera: acaso la igualdad en la integridad familiar no debe ser tratada de igual manera, para evitar todo aquello que le pudiere afectar? Siendo ese el caso, el crear normas que proyectan la imagen del género masculino agresor, constituyen una violación al Artículo quince (15) Numeral III de la Constitución Política Del Estado?

b).- Clasificar y diferenciar situaciones distintas y darles un tratamiento diverso: Si bien la norma Constitucional, prevé el poder darle enfoques distintos a situaciones distintas, se considera que el hecho que existan dos normativas que se contradigan entre sí, como el caso planteado en la literal anterior, trae como consecuencia que el órgano encargado de aplicar la justicia, se incline por la normativa especial al caso, lo que

podría provocar que los objetos de dichas leyes converjan entre sí, confundiendo la figura por otra. En ese caso, el género femenino goza la ventaja de poseer su propia normativa que regula sus casos particulares. Empero, que sucede cuando la violencia doméstica se genera contra el género masculino? Para poder responder las interrogantes planteadas, es necesario conocer qué es la violencia intrafamiliar o doméstica y su relación con la diferencia de género, para lo cual se expone el siguiente contenido.

### **1.3.- LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO LEY Nº 260, DE 11 DE JULIO DE 2012.-**

De acuerdo al artículo 3, el Ministerio Público *“tiene por finalidad defender la legalidad y los intereses generales de la sociedad, ejercer la acción penal pública en interponer otras acciones, en el marco establecido por la Constitución Política del Estado, los Tratados y Convenciones Internacionales en materia de Derechos Humanos y las leyes. Tiene autonomía funcional, administrativa y financiera”<sup>36</sup>*

El artículo 11 establece que el *“ministerio público, en coordinación con la policía boliviana, órganos del estado e instituciones públicas, protegerá a las personas que por colaborar con la administración de la justicia corran peligro de sufrir algún daño. A tal efecto, dispondrá de programas permanentes de protección a testigos, denunciantes, peritos, víctimas, y a sus propias servidoras o servidores. Esta protección se brindará, en especial, cuando se trate de delito vinculado al crimen organizado, corrupción, narcotráfico, en contra de los niños, niñas y adolescentes y mujeres, trata y tráfico de personas y violación de los derechos fundamentales”*.

---

<sup>36</sup> Le Organico del Ministerio Publico . Art. 13.



#### **1.4.- CÓDIGO PENAL, LEY N° 1768 DE 10 DE MARZO DE 1997.-**

Es la normativa a través de la cual se describen los hechos que sustituyen delitos y establece las sanciones correspondientes a cada uno de ellos.

#### **1.5.- LA LEY N° 348 MODIFICA EN PARTE EL CÓDIGO PENAL, CREANDO NUEVOS TIPOS PENALES Y MODIFICANDO OTROS<sup>37</sup>:**

Feminicidio, art. 252 bis, esterilización Forzadas art. 271 bis, violencia familiar o domestica art. 272 bis, actos sexuales abusivos art. 312, padecimiento sexual, art. 312 ter, acoso sexual, art. 312 quater, violencia económica, art. 25bis, violencia patrimonial, art. 250 ter, sustracción de utilidades de actividades económicas familiares, art. 250 quater.

#### **1.6.- TIPOS PENALES DEROGADOS.-**

Violación en estado de inconsciencia, art. 308 ter, rapto impropio, art. 314, rapto con mira profesional art. 315, se abroga y derogan todas las disposiciones contrarias a la Ley N° 348.

---

<sup>37</sup> Ministerio Público –Fiscalía General del Estado. Gestión 2014.

## **1.7.- CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL, LEY N° 1970 DE 25 DE**

**MARZO DE 1999.-**

Es el instrumento normativo a través de la cual se establece las garantías, principios y actuaciones procesales que forman parte del proceso penal. La ley N° 348 establece como prioridad nacional la erradicación de la violencia contra la mujer en todas sus formas, a partir de esta prioridad se establecen principios procesales especiales y se simplifica el procedimiento penal garantizando el acceso a la justicia de las mujeres en situación de violencia.

## **1.8.- LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA “PARA**

**UNA VIDA SEGURA” LEY N° 264 DE 31 DE JULIO DE 2012.-**

Por objeto garantizar la seguridad ciudadana, promoviendo la paz y la tranquilidad social en el ámbito público y privado, procurando una mejor calidad de vida, con el propósito de alcanzar el vivir bien.

Esta norma establece que las políticas, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana deben contemplar el enfoque de género y generacional y las necesidades específicas de protección de las víctimas. Dispone también que la policía boliviana, en forma conjunta con el ministerio público y con la brigada de protección a la mujer y la familia, actualmente, fuerza especial de lucha contra la violencia (FELCV), realizarán de forma permanente, patrullaje de seguridad ciudadana, para fortalecer las acciones de protección a la mujer y a la familia.

## **1.9.- LEY DEL ÓRGANO JUDICIAL, LEY Nº 025 DE JUNIO DE 2010.-**

De acuerdo al artículo 72, señala la competencia de juzgados públicos en materia de violencia intrafamiliar o doméstica y en el ámbito público, en el que se señala que los jueces y las juezas de violación intrafamiliar o doméstica, tiene competencia entre otras para: *“Conocer y resolver las demandas de violencia física, psicológica y sexual, de naturaleza intrafamiliar o doméstica y en ámbito privado , así también, aplicar sanciones establecidas de acuerdo a la ley y velar por su cumplimiento, garantizando la aplicación de medidas que permitan a las víctimas de violencia, su acceso a centro de acogida, separación temporal de los conyugues y prevención de nuevas agresiones; imponiendo de oficio las medidas de protección que se describen en el presente artículo, cuando se trate de hechos flagrantes de violencia o cuando sea evidente la repetición de hechos; y otras establecidas por la ley”*.

## **2.- MARCO LEGAL INTERNACIONAL<sup>38</sup>.-**

### **2.1.- INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS.-**

Los principales Instrumentos Internacionales ratificados por Bolivia vinculado a la defensa de los derechos de todas las personas, sin distinción de edad sexo, cultura u otra situación, son:

---

<sup>38</sup>MINISTERIO PUBLICO: Dirección de protección a las víctimas, testigos y miembros del Ministerio Publico, Fiscalía especializada para víctimas de atención prioritaria (FEEVAP).

## **2.2.- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.-**

Mediante la Resolución N° 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948, se aprobó el primer instrumento de reconocimiento de los derechos humanos. En el que se *“considera que la libertad, la justicia, y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana”* el cual tiene profunda relación con la atención a las víctimas de cualquier tipo, en este caso la violencia sexual.

## **2.3.- ESTATUTO DE ROMA DE 17 DE JUNIO DE 1998, RATIFICADO POR BOLIVIA POR LA LEY N° 2398 DE MAYO DE 2002<sup>39</sup>.**

Crea la Corte Penal Internacional y define a la violencia como delito de lesa humanidad Asimismo, en el artículo 7º en su inciso g) contempla como crimen de lesa humanidad entre otros a la violencia, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzado o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable: El inciso k) Otros actos inhumanos de carácter similar que cause intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud física o mental.

---

<sup>39</sup> Ministerio Público –Fiscalía General del Estado. Gestión 2014

## **2.4.- DECLARACIÓN Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE VIENA 1993.-**

Adoptada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993 realizada en la ciudad de austriaca de Viena. En este documento se distingue, por primera vez, que *“los derechos humanos de la mujer y de la niña son partes inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales”* hasta ese momento, se utilizaba el término genérico *“los derechos del hombre”* .El artículo 18 de esta declaración, establece que; los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humano, la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo son objetivos prioritarios de la comunidad internacional.

La violencia y todas las formas de acoso y explotación sexual, en particular las derivadas de prejuicios culturales y de la trata internacional de personas son incompatibles con la dignidad y la valía de la persona humana y deben ser eliminadas. Esto puede lograrse con medidas legislativas y con actividades nacionales y cooperación internacional en esferas tales como en desarrollo económico y social, la educación, la atención a la maternidad y a la salud y el apoyo social.

## **2.5.- PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, Y CULTURALES<sup>40</sup>.**

Este instrumento fue adoptado por la Asamblea General en su Resolución 2200 A (XXI) de 16 de diciembre de 1996 y ratificada por el estado boliviano mediante Ley N 2119 de 11 de septiembre de 2000, la cual en su artículo 3, establece que: *“Los estados partes en el presente pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título gozar de todo los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente pacto”*.

## **2.6.- PROTOCOLO FACULTATIVO DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.**

Este instrumento fue adoptado por la Asamblea General en su Resolución A/RES/63/117 de 10 de diciembre de 2008 y ratificada por el Estado Boliviano mediante Ley N° 156 de 26 de julio de 2011, la cual reafirma la Declaración Universal de Derechos Humanos y proclama que todos los seres humanos nacen libre e iguales en dignidad y derecho y que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados e ella, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión, política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica cualquier otra condición, reconociendo la competencia del Comité para la eliminación de la discriminación contra las personas, para recibir y considerar las comunicaciones presentadas.

---

<sup>40</sup> Ministerio Público –Fiscalía General del Estado. Gestión 2014

## **2.7.- CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS**

### **“PACTO DE SAN JOSÉ DE COSTA RICA<sup>41</sup>”.**

Adoptada en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, vigente a partir de 18 de julio de 1978 y ratificada por el estado boliviano mediante Ley N° 1430 de 11 de febrero de 1993. Este instrumento establece en su artículo 1º, los estado partes en esta convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que está sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de sexo, o cualquier otra condición social. Asimismo, establece los siguientes derechos y garantías: derecho a la integridad personal, prohibición de esclavitud, servidumbre y trata mujeres, garantías jurisdiccionales, protección de la honra y dignidad y protección judicial.

## **3.- JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, CON RELACIÓN A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS<sup>42</sup>.**

Los principales referentes de jurisprudencia con relación a la protección de los derechos humanos de las personas son:

---

<sup>41</sup> Ministerio Público –Fiscalía General del Estado. Gestión 2014

<sup>42</sup> Ministerio Público –Fiscalía General del Estado. Gestión 2014

### **3.1.- ACUERDO DE SOLUCIÓN AMISTOSA. CASO MARIA ZEARTH.**

Este caso de la deficiente protección a la víctima de violencia sexual identificada como María Zearth, quien dada la respuesta ineficaz del sistema Boliviano dentro del proceso penal seguido contra su agresor, denuncia a Bolivia en instancias de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos, en razón de la poca efectividad, los altos niveles de revictimización a los que fue sometida, y sobre todo por la falta de mecanismos especializados que faciliten a las víctimas de violencia sexual el acceso de la justicia.

El 11 de marzo de 2008, la Comisión Internacional de Derechos Humanos y el Estado Boliviano suscribieron un acuerdo de solución amistosa, donde Bolivia reconoce su responsabilidad por la ineficaz acción judicial, asumiendo ocho compromisos puntuales que benefician a los víctimas<sup>43</sup>.

- 1) El estado se compromete a implementar e el plazo de un año, a través del Instituto de la Judicatura de Bolivia, una acción positiva que asegure que por lo menos el 15% del tiempo total de sus programas pedagógicos estén dedicado a actividades enfocadas en la promoción y protección de los derechos humanos con enfoque de género, para lo que deberá asegurar la participación del personal especializado en el tema.

---

<sup>43</sup>El caso "MZ" y los compromisos del Estado Boliviano- Grupo Técnico de género del sistema de las Naciones Unidas en Bolivia (GTG) – 2009.



- 2) Incluir en el plazo de 6 meses explícitamente en la normativa que regula los procesos evaluativos de los jueces en ejercicio la variable grado de conocimiento de derechos humanos, en particular en cuestiones vinculadas con la discriminación de género.
  
- 3) Implementar en plazo máximo de dos años a través de un acto administrativo, la difusión en la página oficial de la red informática de la judicatura y del Ministerio Público la curricular de los candidatos seleccionados a ocupar las vacancias con el fin de garantizar la máxima publicidad. Dicha publicidad deberá permanecer por un plazo razonable que posibilite a los particulares, los colegios profesionales, asociaciones que nuclean a sectores vinculados con el quehacer judicial, de los Derechos Humanos y otras organizaciones afines, presentar por escrito y de modo fundado y documentados las observaciones, posturas y demás circunstancias que consideren pertinentes expresar con relación a los candidatos seleccionados.
  
- 4) La Cancillería de la República organizara una conferencia destinada funcionarios de la Corte Suprema de Justicia, de Corte Superior de Distrito y Policía Nacional, sobre los derechos de las Personas y la convención de Belem do Pará.
  
- 5) La Cancillería de la República, Ministerio de Justicia y el Viceministro de Igualdad de Oportunidades se comprometen a imprimir manuales y otros documentos sobre el tratamiento a víctimas de violencia, como una campaña de concientización de los derechos de las víctimas y de vigencia de los derechos de las mujeres y de vigencia de los tratados internacionales.

- 6) El tratado, a través del Ministerio Público de la Nación de conformidad al art. 26 de Ley N° 2033 sobre protección a víctimas de delitos contra la libertad sexual creara e el plazo de dos años una Unidad Especializada para la atención a víctimas de violencia sexual, como también para la investigación y el ejercicio de la acción penal pública respecto a esos delitos.
  
- 7) El Estado, a través del Ministerio Público de la Nación-Instituto de Investigación Forense creara dentro del plazo de dos años una unidad especializada para desarrollar los estudios científico-técnico requerido para la investigación de los delitos a la libertad sexual.
  
- 8) El Estado, a través del Ministerio Público de la Nación-Instituto de la investigación Forense se compromete a realizar en un plazo máximo de dos años a los ajustes necesarios para los que espacios físicos guarden las condiciones de infraestructura necesaria para garantizar la privacidad en las víctimas.

### **3.2.- CASO DE GONZALES VS MÉXICO<sup>44</sup>.-**

Por sentencia de 16 de noviembre de 2009, dentro de este caso más conocido como “*Sentencia del Campo Algodonero*”, la Corte Internacional de Derechos Humanos encontró al Estado de México responsable de varias violaciones a la Convención Americana y la Convención de Belem do Pará, en perjuicio de tres víctimas y sus familiares, concretamente, la Corte halló violación al deber

---

<sup>44</sup> Ministerio Público –Fiscalía General del Estado. Gestión 2014

general de garantizar los derechos humanos de las tres víctimas al no actuar con la debida diligencia requerida para proteger sus derechos a la vida, a la integridad personal, su libertad personal y sus derechos a vivir libre de violencia, e investigar de forma adecuada y efectiva las desapariciones y homicidios.

El consecuencia, es a partir de esta jurisprudencia sentada por la Corte Internacional de Derechos Humanos que se ha sentado las directrices básicas para la aplicación del principio de la debida diligencia en la investigación efectiva de los casos de violencia contra las víctimas, entendiéndose que es deber del Estado la investigación efectiva bajo una percepción de género; debiendo remover todos los obstáculos, mecanismos de hechos y derechos que mantiene la impunidad para lo cual deben utilizar todas las medidas a su alcance para diligenciar el proceso; asimismo, entre las directrices se tiene el deber e otorgar garantías de seguridad suficiente a víctimas, testigos y a familiares de las víctimas.

Por la trascendental importancia esta línea jurisprudencial sentada por la Corte Internacional de Derechos Humanos, es preciso recalcar su alcance con relación al principio de la debida diligencia: *“El deber el Estado de actuar con la debida diligencia requerida de la actuación pronta e inmediata de las autoridades policiales, fiscales y judiciales cuando el Estado tienen conocimiento de un contexto en el que las victimas están siendo abusados y violentados. Por ello, es necesario que en aplicación el principio de la debida diligencia mínimamente se observe”*:

- 1) La declaración de la víctima se realice en un ambiente cómodo y seguro, que le rinde privacidad y confianza.

- 2) La declaración de la víctima se registre de forma tal que se evite o limite la necesidad de su repetición.
- 3) Se brinde atención médica, sanitaria y psicológica a la víctima, tanto de emergencia como de forma continuada, si así se requiere, mediante un protocolo de atención cuyo objetivo sea reducir las consecuencias de la violación.
- 4) Se realice inmediatamente un examen médico y psicológico completo y detallado por personal idóneo y capacitado, en lo posible del sexo que la víctima indique, ofreciéndole que sea acompañada por alguien de su confianza si así lo desea.
- 5) Se documente y coordine los actos investigativos y se maneje diligentemente la prueba, tomando muestras suficientes, realizando estudios para determinar la posible autoría del hecho, asegurando otras pruebas como la ropa de la víctima, investigando de forma inmediata el lugar, los hechos y garantizando la correcta cadena de custodia; y finalmente.

Se brinde acceso a asistir jurídica gratuita a la víctima durante todas las etapas del proceso.

#### **4.- LEGISLACIÓN COMPARADA.-**

Revisado algunas legislaciones de diferentes países sobre la protección contra la violencia específicamente de varón no existe, pero hace anuncio de una manera insignificante en la Leyes que existen para evitar la violencia contra las mujeres.

#### **4.1.- LEGISLACIÓN ARGENTINA.-**

##### **LEY NACIONAL 24.417 PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR**

**Artículo 1º.-** Toda persona que sufriese lesiones o maltrato físico o psíquico por parte de alguno de los integrantes del grupo familiar podrá denunciar estos hechos en forma verbal o escrita ante el juez con competencia en asuntos de familia y solicitar medidas cautelares conexas. A los efectos de esta Ley se entiende por grupo familiar el originado en el matrimonio o en las uniones de hecho.

**Artículo 2º.-** Cuando los damnificados fuesen menores o incapaces, ancianos o discapacitados, los hechos deberán ser denunciados por sus representantes legales y/o el Ministerio Público. También estarán obligados a efectuar la denuncia los servicios asistenciales sociales y educativos, públicos o privados; los profesionales de la salud y todo funcionario público en razón de su labor. El menor o incapaz puede directamente poner en conocimiento de los hechos al Ministerio Público.

**Artículo 3º.-** El juez requerirá un diagnóstico de interacción familiar efectuado por peritos de diversas disciplinas para determinar los daños físicos y psíquicos sufridos por la víctima, la situación de peligro y el medio social y ambiental de la familia. Las partes podrán solicitar otros informes técnicos.

**Artículo 4º.-** El juez podrá adoptar, al tomar conocimiento de los hechos motivo de la denuncia, las siguientes medidas cautelares:

Ordenar la exclusión del autor, de la vivienda donde habita el grupo familiar;

Prohibir el acceso del autor al domicilio del damnificado como a los lugares de trabajo o estudio;

Ordenar el reintegro al domicilio a petición de quien ha debido salir del mismo por razones de seguridad personal, excluyendo al autor;

Decretar provisionalmente alimentos, tenencia y derecho de comunicación con los hijos.

El juez establecerá la duración de las medidas dispuestas de acuerdo con los antecedentes de la causa.

**Artículo 5º.-** El juez, dentro de las 48 horas de adoptadas las medidas precautorias, convocará a las partes y al Ministerio Público a una audiencia de mediación instando a las mismas y a su grupo familiar a asistir a programas educativos o terapéuticos, teniendo en cuenta el informe del artículo 3º.

#### **4.2.- LEGISLACIÓN PERUANA.-**

### **LEY Nº 30364 LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.**

#### **Artículo 1. Objeto de la Ley.-**

La presente Ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

**Artículo 6. Definición de violencia contra los integrantes del grupo familiar.**

La violencia contra cualquier integrante del grupo familiar es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar. Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.

**Artículo 7. Sujetos de protección de la Ley.-**

Son sujetos de protección de la Ley:

- a. Las mujeres durante todo su ciclo de vida: niña, adolescente, joven, adulta y adulta mayor.
- b. Los miembros del grupo familiar. Entiéndase como tales, a los cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes; padrastros, madrastras; ascendientes y descendientes; los parientes colaterales de los cónyuges y convivientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; y a quienes, sin tener cualquiera de las condiciones antes señaladas, habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales; y quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no, al momento de producirse la violencia.



### **Artículo 9. Derecho a una vida libre de violencia.-**

Las mujeres y los integrantes del grupo familiar tienen derecho a una vida libre de violencia, a ser valorados y educados, a estar libres de toda forma de discriminación, estigmatización y de patrones estereotipados de comportamientos, prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad y subordinación.

### **Artículo 10. Derecho a la asistencia y la protección Integrales.-**

Las entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia destinan recursos humanos especializados, logísticos y presupuestales con el objeto de detectar la violencia, atender a las víctimas, protegerlas y restablecer sus derechos. Los derechos considerados en este artículo son:

#### **a.)- Acceso a la información.-**

Las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar tienen derecho a recibir plena información y asesoramiento adecuado con relación a su situación personal, a través de los servicios, organismos u oficinas del Estado en sus tres niveles de gobierno y conforme a sus necesidades particulares.

Es deber de la Policía Nacional del Perú, del Ministerio Público, del Poder Judicial y de todos los operadores de justicia informar, bajo responsabilidad, con profesionalismo, imparcialidad y en estricto respeto del derecho de privacidad y confidencialidad de la víctima, acerca de sus derechos y de los mecanismos de denuncia. En todas las instituciones del sistema de justicia y en la Policía Nacional del Perú, debe exhibirse en lugar visible, en castellano o en lengua propia del lugar, la información sobre los derechos que asisten a las víctimas de violencia y de los servicios de atención que brinda el Estado de manera gratuita para las mismas. Para este efecto, es obligatoria la entrega de una cartilla de información a la víctima en su propia lengua. El Ministerio del Interior verifica el cumplimiento de esta obligación.

#### **b.)- Asistencia jurídica y defensa pública.-**

El Estado debe brindar asistencia jurídica, en forma inmediata, gratuita, especializada y en su propia lengua, a todas las víctimas de violencia, debiendo proporcionarles los servicios de defensa pública para garantizar el efectivo ejercicio de sus derechos.

Es derecho de la víctima que su declaración se reciba por parte de personal especializado y en un ambiente adecuado que resguarde su dignidad e intimidad. La defensa de las víctimas de violencia a la mujer e integrantes del grupo familiar, en aquellos lugares donde el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables no pueda brindar el servicio, lo presta las Unidades de Asistencia a Víctimas y Testigos del Ministerio Público en lo que corresponda y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. El Ministerio de Justicia y

Derechos Humanos y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueven el involucramiento de los colegios de abogados en la materia.

**c.)- Promoción, prevención y atención de salud.-**

La promoción, prevención, atención y recuperación integral de la salud física y mental de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar es gratuita en cualquier establecimiento de salud del Estado e incluye la atención médica; exámenes de ayuda diagnóstica (laboratorio, imagenología y otros); hospitalización, medicamentos, tratamiento psicológico y psiquiátrico; y cualquier otra actividad necesaria o requerida para el restablecimiento de su salud.

El Ministerio de Salud tiene a su cargo la provisión gratuita de servicios de salud para la recuperación integral de la salud física y mental de las víctimas. Respecto de las atenciones médicas y psicológicas que brinde, el Ministerio de Salud debe resguardar la adecuada obtención, conservación de la documentación de la prueba de los hechos de violencia. Esta obligación se extiende a todos los servicios públicos y privados que atienden víctimas de violencia, quienes, además, deben emitir los certificados correspondientes de calificación del daño físico y psíquico de la víctima conforme a los parámetros médico-legales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público.

**d.)- Atención social.-**

El Estado atiende a las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en los programas sociales, garantizando la confidencialidad de los casos y brindándoles un trato digno, siempre que se cumplan con los criterios y reglas establecidos en la normativa vigente.

# **CAPÍTULO IV**

## **MARCO PRÁCTICO**

## **CAPÍTULO IV**

### **MARCO PRÁCTICO**

#### **1.- REPRESENTACIÓN DE RESULTADOS:**

Causas que determinan que el varón no denuncie a su pareja cuando es agredido: de las respuestas se desprende, la ideología patriarcal de estereotipos rígidos del varón con respecto a lo que se espera de él como “hombre” en relación de pareja y por tanto frente a eventuales agresiones para no romper este “esquema social” de proveedor, jefe de familia, protector, etc., que en caso de denunciar, significa trastocar los esquemas establecidos.

Es muy grande la vergüenza de que tu mujer te pego frente a los demás, porque el varón tiene que llevar las riendas de la familia y eso influye que no denuncie, si fuera a denunciar me dejarían preso por leso o como castigo, por mentiroso que la mujer me pego, el hombre cuando ama aguanta hasta el final.

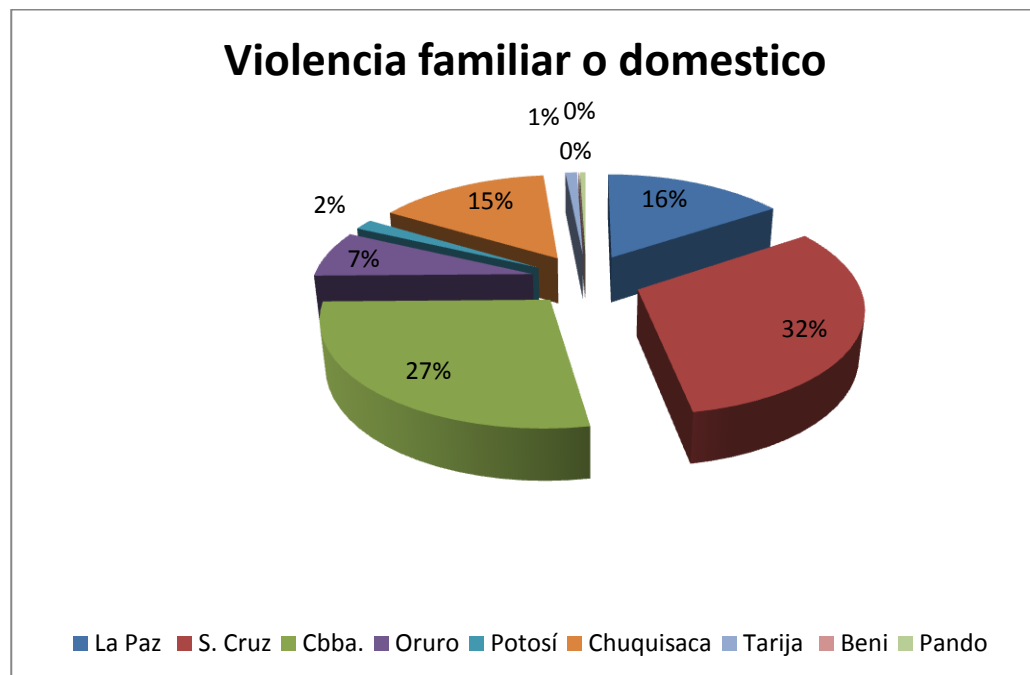
## 2.- DATOS ESTADÍSTICOS.-

### DELITOS DE VIOLENCIA ATENDIDOS POR LA POLICÍA BOLIVIANA FELCV. (GESTIÓN 1014)

Detalles	LaPaz	S. Cruz	Cbba.	Oruro	Potosí	Chuquisaca	Tarija	Beni	Pando	Total
Violencia familiar o domestico	1.659	3.341	2.917	761	174	1.575	107	5	52	10.591
Total	1.659	3.341	2.917	761	174	1.575	107	5	52	10.591

Fuente: Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia. (FELCV)

### PORCENTAJE DELITOS DE VIOLENCIA ATENDIDOS POR LA POLICÍA BOLIVIANA FELCV. (GESTIÓN-1014)

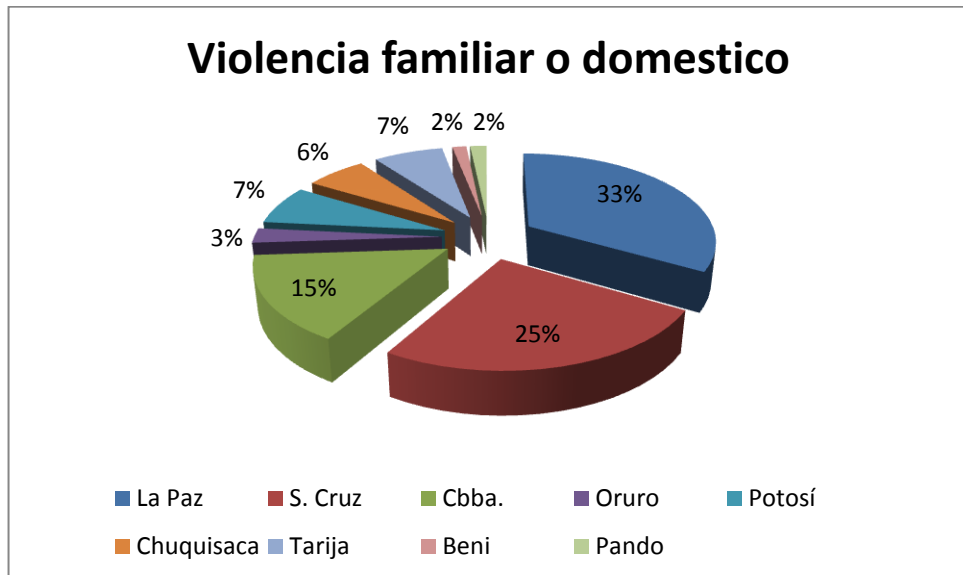


**DELITOS DE VIOLENCIA ATENDIDOS POR LA POLICÍA BOLIVIANA  
FELCV (GESTIÓN - 2015)**

Detalles	La Paz	S. Cruz	Cbba.	Oruro	Potosí	Chuquisaca	Tarija	Beni	Pando	Total
Violencia familiar o domestico	11.126	8.388	5.130	882	2.360	2.064	2.354	475	557	33.336
<b>Total</b>	<b>11.126</b>	<b>8.388</b>	<b>5.130</b>	<b>882</b>	<b>2.360</b>	<b>2.064</b>	<b>2.354</b>	<b>475</b>	<b>557</b>	<b>33.336</b>

Fuente: Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia. (FELCV).

**PORCENTAJE DE LOS DELITOS DE VIOLENCIA ATENDIDOS POR LA  
POLICÍA BOLIVIANA FELCV (GESTIÓN 2015)**



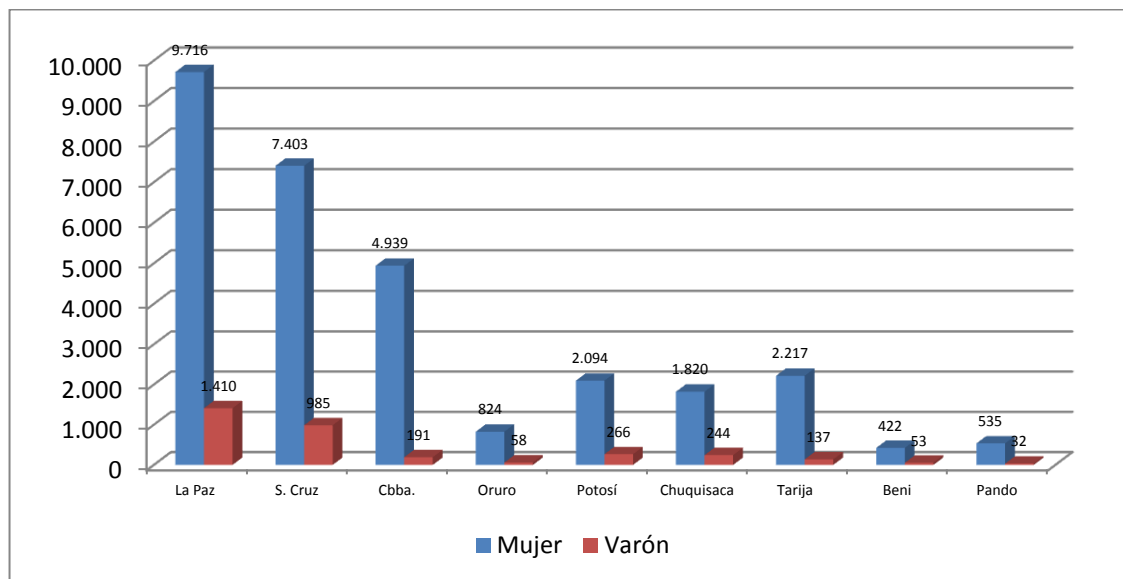


## DELITOS DE VIOLENCIA POR GÉNERO ATENDIDOS POR LA POLICIA BOLIVIANA POR GÉNERO - 2015

Detalles	La Paz	S. Cruz	Cbba.	Oruro	Potosí	Chuquisaca	Tarija	Beni	Pando	Total
Mujer	9.716	7.403	4.939	824	2.094	1.820	2.217	422	535	29.968
Varón	1.410	985	191	58	266	244	137	53	32	3.365
<b>Total</b>	<b>11.126</b>	8.388	5.130	882	2.360	2.064	2.354	475	557	33.336

Fuente: Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia. (FELCV).

## PORCENTAJE VIOLENCIA POR GÉNERO - 2015

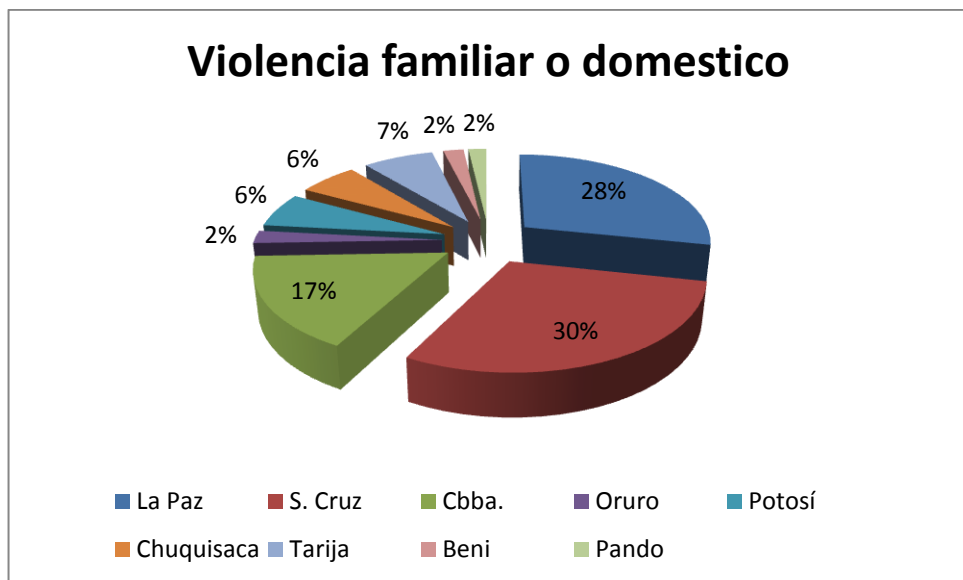


**DELITOS DE VIOLENCIA ATENDIDOS POR LA POLICÍA BOLIVIANA  
FELCV. (GESTION - 2016)**

Detalles	La Paz	S. Cruz	Cbba.	Oruro	Potosí	Chuquisaca	Tarija	Beni	Pando	Total
Violencia familiar o domestico	8.951	9.327	5.263	721	1.967	1.901	2.266	656	579	31.631
<b>Total</b>	<b>8.951</b>	<b>9.327</b>	<b>5.263</b>	<b>721</b>	<b>1.967</b>	<b>1.901</b>	<b>2.266</b>	<b>656</b>	<b>579</b>	<b>31.631</b>

Fuente: Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia. (FELCV).

**PORCENTAJE DE LOS DELITOS DE VIOLENCIA ATENDIDOS POR LA  
POLICÍA BOLIVIANA FELCV. (GESTIÓN - 2016)**

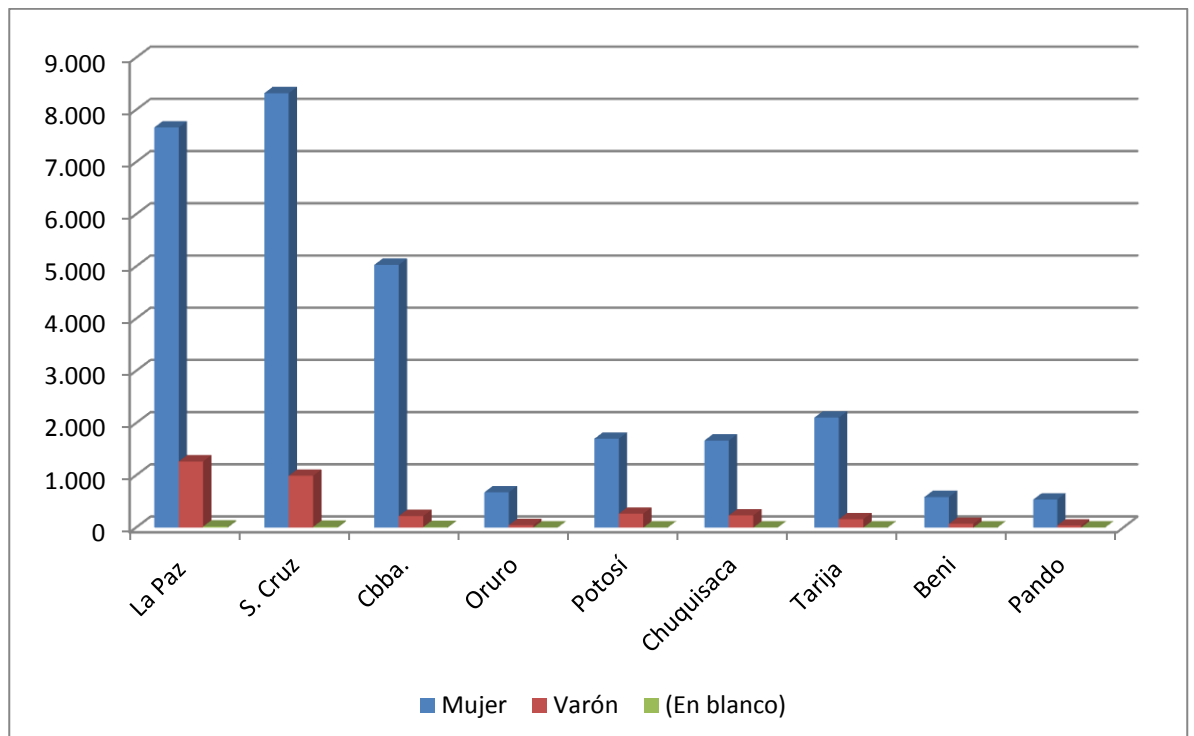


### DELITOS DE VIOLENCIA POR GÉNERO ATENDIDOS POR LA POLICÍA BOLIVIANA FELCV. (GESTIÓN 2016)

Detalles	La Paz	S. Cruz	Cbba.	Oruro	Potosí	Chuquisaca	Tarija	Beni	Pando	Total
Mujer	7.664	8.320	5.032	675	1.701	1.667	2.107	585	537	28.288
Varón	1.266	993	221	46	266	233	159	71	41	3.296
(En blanco)	21	14	10	0	0	1	0	0	1	47
Total	8.951	9.327	5.263	721	1.967	1.901	2.266	656	579	31.631

Fuente: Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia. (FELCV).

### PORCENTAJE DE LOS DELITOS DE VIOLENCIA POR GÉNERO ATENDIDOS POR LA POLICÍA BOLIVIANA FELCV (GESTIÓN - 2016)

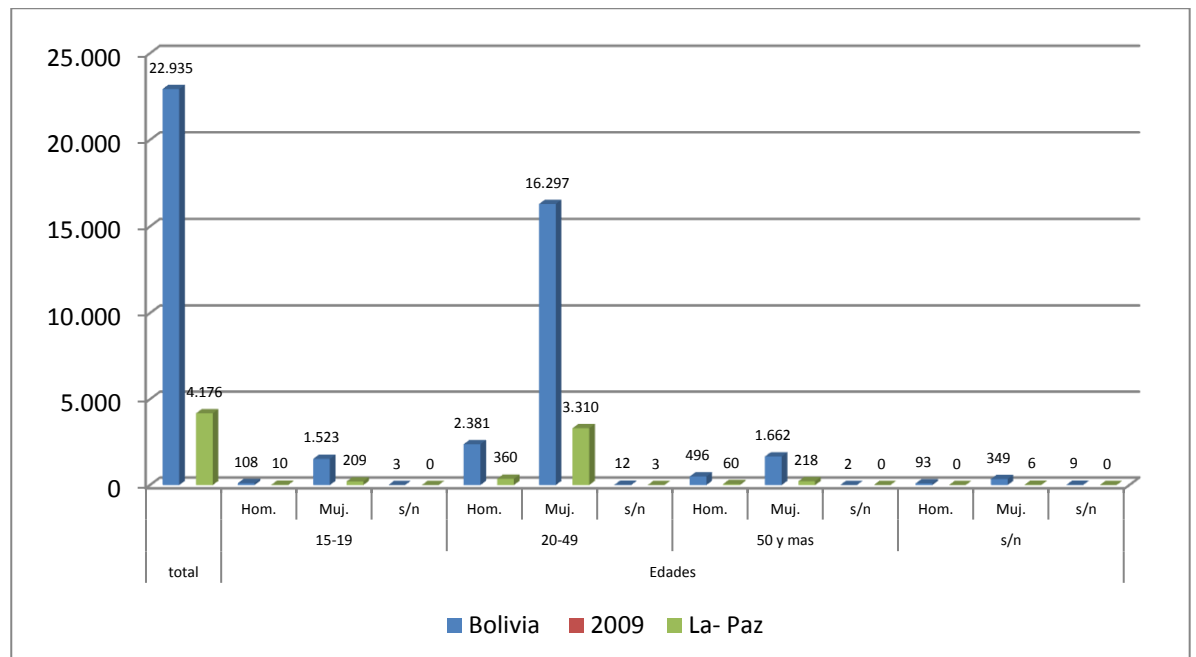


**DATOS ESTADÍSTICOS DE VIOLENCIA CONTRA EL VARÓN SEGÚN  
EL INFORME DE INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA  
(INE) 2009 - 2010**

Violencia intrafamiliar por grupo de edades según forma de violencia y departamento 2009-2010													
Departamento	total	Edades											
		15-19			20-49			50 y mas			s/n		
		Hom.	Muj.	s/n	Hom.	Muj.	s/n	Hom.	Muj.	s/n	Hom.	Muj.	s/n
Bolivia 2009	22.935	108	1.523	3	2.381	16.297	12	496	1.662	2	93	349	9
La- Paz	4.176	10	209	0	360	3.310	3	60	218	0	0	6	0

Fuente: Servicios Legales Integrales Municipales - Instituto Nacional de Estadística. (INE).

**PORCENTAJE DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS DE VIOLENCIA CONTRA  
EL VARÓN SEGÚN EL INFORME DE INSTITUTO NACIONAL DE  
ESTADÍSTICA (INE) 2009 - 2010**

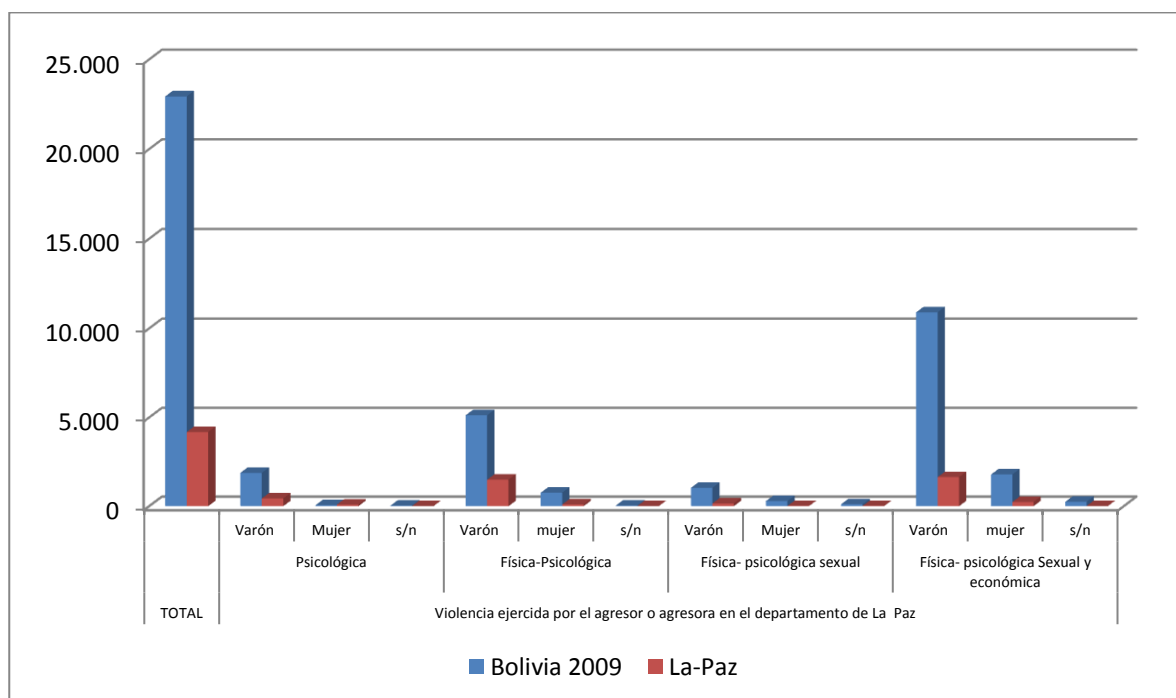


## VIOLENCIA EJERCIDA POR EL AGRESOR O AGRESORA EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ 2009-2010

Formas de violencia y Departamento	Total	Violencia ejercida por el agresor o agresora en el departamento de La Paz											
		Psicológica			Física-Psicológica			Física- psicológica sexual			Física- psicológica Sexual y económica		
		Varón	Mujer	s/n	Varón	mujer	s/n	Varón	Mujer	s/n	Varón	mujer	s/n
Bolivia 2009	22.935	1.878	53	33	5121	757	37	1.033	289	106	10.894	1.787	247
La-Paz	4.176	435	91	6	1.491	96	6	155	11	11	1.636	231	8

Fuente: Servicios Legales Integrales Municipales - Instituto Nacional de Estadística. (INE).

## PORCENTAJE DE LA VIOLENCIA EJERCIDA POR EL AGRESOR O AGRESORA EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ 2009-2010.



### 3.- DATOS ESTADÍSTICOS DE DELITOS CONTRA LA MUJER DE LA GESTIÓN 2015- 2016.

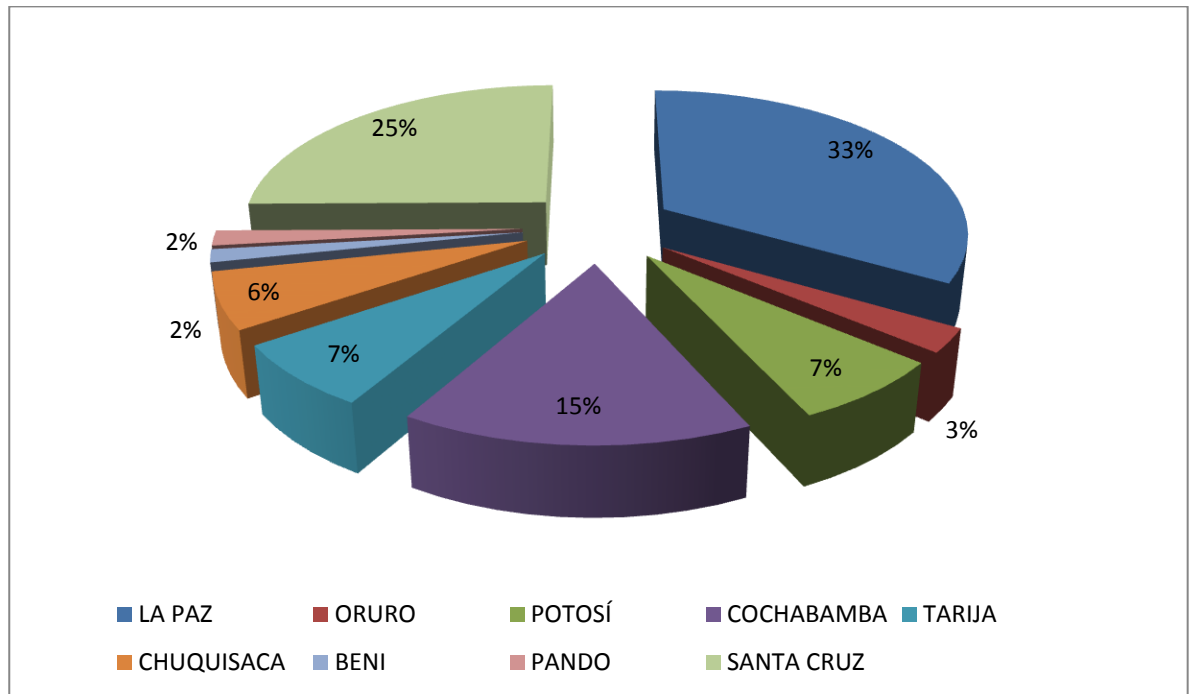
Los datos estadísticos de la Fuerza Especial Lucha Contra Violencia (FLCV) da muestra claramente que la Ley N° 348 no frena las altas cifras que arroja los datos y al mismo tiempo con los datos proporcionados de la institución da muestra clara que hay discriminación hacia los varones por no obtener los datos estadísticos de violencia contra el varón.

#### 3.1.- DATOS ESTADÍSTICOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DE LA GESTIÓN 2015.-

LA PAZ	1.1126
ORURO	882
POTOSÍ	2.360
COCHABAMBA	5.130
TARIJA	2.354
CHUQUISACA	2.064
BENI	475
PANDO	557
SANTA CRUZ	8.388
<b>total</b>	<b>3.3336</b>

Fuente: Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia. (FELCV).

**PORCENTAJE DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (GESTIÓN- 2015)**



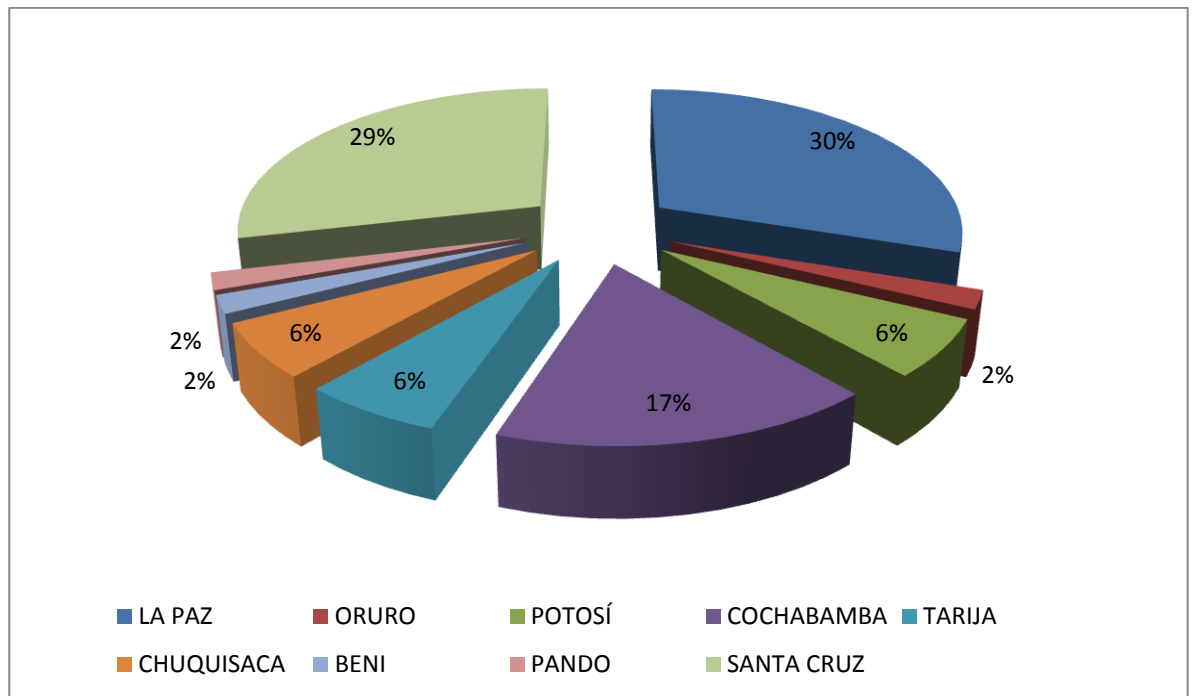
**3.2.- DATOS ESTADÍSTICOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DE LA GESTIÓN 2016.**

La Paz	4.794
Oruro	326
Potosí	998
Cochabamba	2.683
Tarija	1.000
Chuquisaca	948
Beni	315
Pando	299

Santa Cruz	4.563
<b>Total</b>	<b>1.5926</b>

Fuente: Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia. (FELCV).

### PORCENTAJE DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DE LA GESTIÓN 2016.



#### 4.- EL OBJETO DE ANÁLISIS: LA MUESTRA.-

Los varones que se han prestado a ser entrevistado han superado, en mayor o menor medida, el miedo a hablar, De todas forma en un momento u otro de su



pasado pueden haber pasado por esta situación de ocultamiento. A diferencia de ser una limitación o un sesgo metodológico.

La muestra empezó a construirse la técnica de preguntas abiertas hacia los varones de diferentes edades, clase social y situación familiar, pero lo que realmente era necesario era que quisieron ser entrevistados. La intención de compartir y emociones implica una voluntad de visibilizar sus reivindicaciones a la par que las negativas o reticentes a participar tienen también en sí misma un interés sociológico.

Las edades de los varones entrevistados oscilan entre los 37 y los 60 años de edad. El concepto de lo que debe ser un varón si como la gestión de las propias emociones no es la misma para la gente joven que para la gente mayor, aunque con diferencias notables según las comunidades autónomas ha sufrido importantes pero lo más interesante es la violencia creciente de los mismos en la última década.

Elementos como los cambios en el proceso de socialización, la introducción de la mujer en esferas que redefinen su posición en la sociedad y en las relaciones de género, influencia también en el enfoque discursivo que dan los varones a su condición de víctima. Por ellos en la medida de lo posible, se ha intentado encontrar un abanico lo suficientemente amplio como para detectar la influencia de estos cambios.

Todas las entrevistas se realizaron en la ciudad de El Alto porque es delimitación espacial de la presente investigación. A continuación expongo un

cuadro resumen que orienta sobre la muestra objeto de análisis de la presente investigación.

## CUADRO DE RESUMEN DE LOS PERFILES DE LOS SUJETOS

### ENTREVISTADOS.

NOMBRE	PERFIL	TIPO DE MALTRATO PERCIBIDO	ALGUNOS COMENTARIOS
Juan Condori Apaza	40 años, de la ciudad de El Alto, soltero, un hijo, vigilante de seguridad	Físico, psicológico.	Dispone de una orden de alejamiento de su ex pareja por las agresiones físicas recibidas
Sergio Apaza	44 Años de edad, de la ciudad de El Alto, soltero, u hijo, albañil	Físico, psicológico.	Denuncio a su ex mujer por agresión física, pero quedo archivado, Centra su discusión en la necesidad de explicar su caso
Ángel Martínez Sánchez	37 años de edad , de Viacha, dos hijos, responsable de	Psicológico	Centra su discurso en las amenazas de denuncia de su ex mujer, denuncia falsa que recibió y en las consecuencias del proceso de

	delegación, empresa en sector publico		separación: “perderlo todo tan rápido” Denuncio su situación a la policía pero afirma que no tuvo respuesta
Alberto Choque Mamani	37 años, ciudad de El Alto, divorciado, dos hijas, profesor de instituto de computación y profesor de nivel primaria	Físico , psicológico	Interpone denuncia a su ex pareja por acoso y por amenazas de muerte. Su ex mujer ha sido inculpada “como autora de falta de amenaza”.
Manuel Guzmán Vela	41 Años, de la ciudad de El Alto, divorciado, un hijo y una hija, técnico de reparación de celulares	Psicológico	Centra su discurso, violencia psicológica, desestabilización emocional fruto de proceso de separación. Consiguió la custodia de su hija menor fruto de una denuncia interpuesta por los hijos que su ex esposa tenia de otra pareja.

Francisco Condori	67 Años de edad, ciudad de El Alto, dos hijas, albañil de profesión.	Físico, psicológico.	Cuenta con 14 denuncias interpuestas por su ex esposa correspondiente a 22 procesos judiciales resueltos a su favor. Pendiente de resolución de denuncia presentada por el recurrente a denuncias falsas por parte de su ex pareja.
Luis León chura	44 Años de edad, de la ciudad de el Alto, soltero, dos hijas, comerciante.	Psicológico y físico	Estuvo en prisión por una denuncia falsa de violencia de género.
Pedro Quispe Mamani	66 Años de edad, ciudad de El Alto, divorciado, una hija, albañil de profesión.	Físico y Psicológico	A su ex pareja se le detecto trastornos mentales. Centra su discurso en las consecuencias que todo ello tuvo para su hijo

**Fuente:** Elaboración propia con información de campo.

**CUADRO DE RESUMEN DE LOS DATOS RECOPIADOS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.**

<b>MEDIOS DE COMUNICACIÓN</b>	<b>CAUSAS DE LAS DENUNCIAS HECHAS POR LA VIOLENCIA HACIA EL VARONES</b>
<p>Periódico el Alteño, martes 2 de octubre de 2012.</p>	<p>William Jiménez Q. de 26 años de edad. Murió después de que su esposa le causó una herida cortante, una vez que retornaron a su domicilio tuvieron una discusión que luego acabo en tragedia.</p> <p align="right">(Gráfico N° 1 corte de periódico anexo)</p>
<p>Periódico en Alteño (La Roja), sábado 26 de enero de 2013.</p>	<p>Título del periódico “Challa Mortal”, Se compran un auto en la alasita y terminan en un hecho de sangre cuando le apuñala a su esposo con cuchillo.</p>
<p>Periódico en Alteño (La Roja), sábado 26 de enero de 2013.</p>	<p>Título del periódico, “Alasita cobra una víctima fatal”. Una mujer mato a su marido después de challar el carrito y los billetes que compraron en las alasitas del Alto.</p> <p align="right">(Gráfico N° 2 corte de periódico anexo)</p>

<p>Periódico en Alteño (La Roja), miércoles 16 de enero de 2013.</p>	<p>Título del periódico “Dinamitazo”, La principal sospechosa es la concubina, quien se dio a la fuga después de hacer estallar a su pareja.</p> <p>(Gráfico N° 3 corte de periódico anexo)</p>
<p>Periódico Extra, jueves 2 de marzo de 2017.</p>	<p>Título del periódico “Pelea con su marido y lo mata en martes de challa”, una mujer de 40 años acuchillo a su pareja en medio de una discusión, fue detenida.</p> <p>(Gráfico N° 4 corte de periódico anexo)</p>
<p>Medio de comunicación televisiva, Bolivisión “noticiero” 18 de marzo de 2017</p>	<p>Según los datos estadísticos que obtuvieron, que el 15% de las denuncias de violencia realizan los varones contra sus parejas.</p>
<p>Periódico Extra, miércoles 3 de mayo 2017.</p>	<p>Título de periódico “Mata a su concubino tras festejar el 1º de mayo” Discutieron al llegar a su casa y según esposa agarro un cuchillo para defenderse.</p> <p>(Gráfico N° 5 corte de periódico anexo)</p>

**Fuente:** Elaboración propia con información de campo

## CUADRO DE RESUMEN DE LAS ENCUESTAS (GESTIÓN – 2016).

Número total de personas que respondieron a la entrevista aplicada sobre violencia contra el varón:

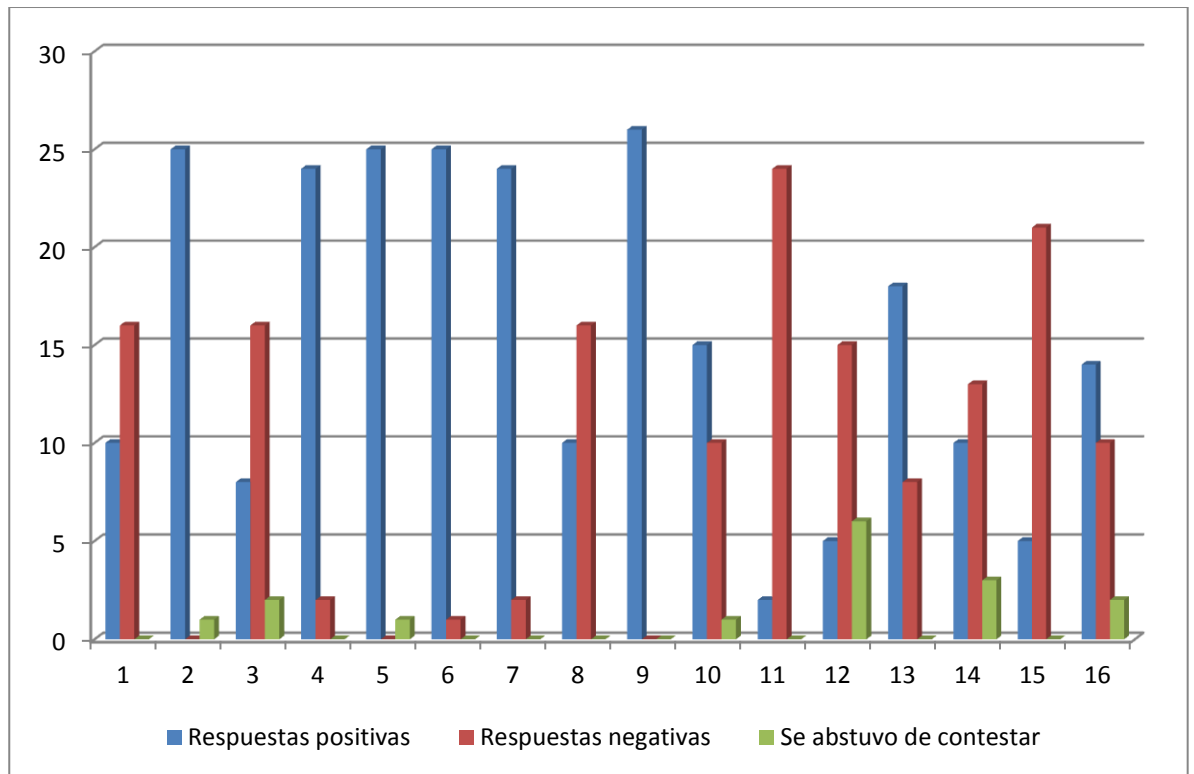
Preguntas Respuesta	Respuestas positivas	Respuestas negativas	Se abstuvo de contestar
1. Si la víctima percibe que: su pareja constantemente lo está controlando u observando en torno a Formas de comportamiento en forma constante.	10	16	00
2. Lo acusa de infidelidad	25	0	01
3. Si derivado de ello, ha perdido contacto con amigos, familiares, compañeros/as de trabajo para evitar que su pareja se moleste	08	16	02
4. Adopta conductas de crítica o humillación, en público o en privado, contra usted, sobre su apariencia o su forma de ser	24	02	00
5. Adopta mecanismos de control sobre sus ingresos, lo cual origina discusiones	25	00	01
6. Cuando quiere que usted cambie de comportamiento, le presiona con el silencio o con la indiferencia	25	01	00
7. Tiene su pareja cambios bruscos de humor o se comporta distinto con usted en público, como si fuera otra persona	24	02	00
8. Siente que está en permanente tensión y que, haga lo que haga,	10	16	00

ella se irrita o le culpabiliza			
9. Ha sido víctima de agresiones físicas con las sus manos, objetos o le ha lanzado objetos cuando se enoja o discuten	26	00	00
10. Lo ha amenazado alguna vez con un objeto o arma, o con matarse ella, a usted o a algún miembro de la familia	15	10	01
11. Después de un episodio violento, ella se muestra cariñosa y atenta, le regala cosas y le promete que nunca más volverá a golpearlo o insultarlo y que "todo cambiará"	02	24	00
12. Ha buscado o ha recibido ayuda por lesiones que ella le ha causado (primeros auxilios, atención médica, psicológica o legal	05	15	06
13. Es violenta con los hijos/as o con otras personas	18	08	00
14. Ha sido necesario llamar a la policía o lo ha intentado al sentir que su vida y la de los suyos han sido puestas en peligro por su pareja	10	13	03
15. Se considera protegido como hombre por alguna Ley contra la Violencia intrafamiliar	05	21	00
16. Alguna institución pública o privada le ha brindado ayuda o protección, cuando este tipo de situaciones se le han presentado	14	10	02

Fuente: Elaboración propia con información de campo.



## PORCENTAJE DE RESUMEN DE LAS ENCUESTAS (GESTIÓN 2016)



### 5.- ANÁLISIS DE RESULTADOS.-

En relación con el análisis se mencionaran los que se sitúan principalmente desde la óptica macro y exosistémica por razones de espacio destinados para este efecto. Los principales datos apuntan sobre los factores sociales, culturales e individuales que influyen en el varón para no formular denuncias cuando son agredidos por su pareja, tales como machismo, vergüenza, ignorancia legal, u otros factores de índole personal que le impiden a los varones denunciar a su

pareja cuando es efecto de violencia. Según el modelo ecológico al análisis consta de:

- En el nivel macrosistémico: se sitúan de creencias y estilos de vida que prevalecen en una cultura determinada, los cuales manifestaron sus opiniones bajo el contexto de la ideología patriarcal y machismo, este último que se viene gestando conforme evolucionan los estereotipos y roles de los es ser hombre y ser mujer hoy en día.

En este contexto, la ideología patriarcal influye notoriamente para que los varones que viven algún tipo de violencia no denuncien ya sea por orgullo de hombre o por temor al ridículo, entre otros, manifestadas por la espontaneidad de las apreciaciones y calificativos de los varones, cuando se refiere a catalogar a sus apreciaciones, cuando se refiere a catalogar a sus parejas, siendo las expresiones mayormente vertidas la de mandaco con risas, constituyendo el blanco de los grupos focales, pero al referirse en el sentido de cómo observan a los varones como seres humanos iguales a ellos, reflexionaron y meditaron señalando en su mayoría que son personas que sufren, lo que evidencia que la violencia hacia el varón existe y conocen muchos casos que no son denunciados, ya sea por el elemento sociocultural como factor preponderante para no denunciar y factores de índole personal como es el amor a la pareja o por los hijos para que no sufran.

En relación con la evolución de roles que han experimentado tanto hombres como mujeres, en el mundo cada vez más exitosa y competitivo. Los varones manifiestan en torno a la relación de pareja que las denuncias y acuerdo deben efectuarlo ambos para que prime la armonía en la pareja y de esta manera no herir susceptibilidades, en donde el hombre ha asumido la mayor participación

de la mujer en general como positivo, inclinándose por una relación igualitaria, donde ningún tenga más derechos sobre el otro, adaptándose a este tipo de cambio.

- En el nivel exosistémico resaltan claramente los aspectos como lo son la difusión de la Ley N° 348 y las instituciones que trabajan con violencia contra la mujer, puesto que los varones se perciben como desprotegido e la legislación existente, ya que la mayoría la desconoce y la atribuye a la mujer, señalando que es la Ley de las mujeres, evidenciando dos aspectos, uno que la ley no ha sido debidamente en la campaña de prevención. Además se plantea que se pone énfasis en los derechos de las mujeres y que estas están protegidas como lo demuestra los estudios, omitiendo según estos que al varón la Ley, presumiblemente porque las personas encargadas de realizar estas acciones no los consideran como cifra de víctimas significativas, hecho que no se puede comprobar. En segundo lugar como desencadenante de lo primero al no difundir la Ley a todos los sectores de la población y grupos etarios, el hombre desconoce que efectivamente existe la Ley y por tanto, relacionados con otros puntos, no denuncia porque no saben que están protegidos, implicando una falencia del sistema socio jurídico y del estado por ser este el ente encargado de poner en práctica las Políticas Públicas al bienestar de la población en su conjunto.
- En este mismo plano, cabe mencionar lo que se refiere el servicio legal integral municipal (SLIM), institución que no es cuestionada, pero se le atribuye como agente canalizador de las diferentes problemáticas que presenta la mujer, teniendo para ellas un innegable apoyo que en el caso del hombre el Estado los dejaría desprotegido, puesto que no contarían con un organismo para desahogarse, de orientación o de ayuda, no tan

solo en lo que respecta a la violencia en la pareja, si no en otros sentidos. En tal sentido, se plantea que si se creara una institución tipo servicio legal integral municipal (SLIM), recién ahí podría canalizar sus problemas e inquietudes que los afectan al sentirse escuchados y comprendidos en esta sociedad que les asigna un papel rígido que es reticente a que el hombre exprese sus emociones o llore por estereotipos asignados a lo que se espera del hombre y la mujer, constituyendo de vital importancia que los profesionales que atiendan estén debidamente preparados para intervenir en la pareja, en especial en lo que respecta al profesional asistente social, cuestionado ampliamente en el caso de la mujer al atribuirse su forma de operar como prejuiciada con relación a los varones no dando lugar a que ellos se expresen desmereciendo su situación, considerándola como otro factor preponderante para no concurrir a efectuar la correspondiente denuncia en los supuestos casos de violencia en la pareja. privilegiando a la mujer tanto cuando es agredida y cuando es agresora.

- Con relación a lo anterior, existe opinión unánime que si fuesen a denunciar por antecedentes que conocen, los policías se reirían y ridiculizarían, sintiéndose doblemente agredidos, señalando un participante si fuera a denunciar lo dejaría preso por lesa, siendo también un factor de abstención para no denunciar a fin de evitar esta doble victimización.

En virtud de lo anterior el estudio muestra una realidad distinta a la que habitualmente estamos acostumbrados cuando se aborda la problemática de

violencia intrafamiliar, que ha motivado diversas reflexiones en torno al abordaje e intervención de la violencia al interior de la familia.

### **5.1.- EN EL NIVEL MACROSISTÉMICO.**

Se sitúan los sistemas de creencia y estilos de vida que prevalecen en una cultura determinada, los cuales manifestaron sus opiniones bajo el contexto de la ideología patriarcal y machismo, este último que se viene gestando conforme evolucionan los estereotipos y roles de lo que es ser hombre y ser mujer hoy en día.

En este contexto, la ideología patriarcal influye notoriamente para que los varones que viven algún tipo de violencia no denuncien ya sea por orgullo del varón o por temor al ridículo entre otros, manifestada por la espontaneidad de las apreciaciones y calificativos de los varones cuando se refieren a catalogarlo a sus apreciaciones cuando se refieren a catalogar a su pares, siendo las expresiones mayormente vertidas la de “mandaco” con risas constituyendo el pick de los grupos focales, pero al referirse en el sentido de cómo observan a los varones como seres humanos iguales a ellos, reflexionan y meditan señalando en su mayoría que son “personas que sufren”, lo que evidencia que la violencia hacia el varón existe y conocen pero lamentablemente muchos casos no son denunciados , ya sea por el elemento sociocultural, como factor preponderante para no denunciar y factor de índole personal como es el amor a la pareja o por los hijos para que no sufran.

En relación con la evolución de roles que han experimentado tanto hombres como mujeres, en el mundo cada vez más exitistas y competitivo, los varones manifiestan en torno a la relación de pareja que las decisiones y acuerdos deben afectarlos ambos para que prime la armonía en la pareja y de esta manera no herir susceptibilidades, en donde el hombre ha asumido la mayor participación de la mujer en general como positivo, inclinándose por una relación igualitaria, donde ninguno tengan más derechos sobre el otro, adaptándose a este tipo de cambios.

## **5.2.- EN EL NIVEL EXOSISTÉMICO.-**

Resaltan claramente aspectos como lo son la difusión de la Ley 348 y las instituciones que trabajan con la violencia intrafamiliar, puesto que los varones se perciben como desprotegidos de las legislaciones existentes, ya que la mayoría la desconoce y la atribuye a la mujer, señalando que es la Ley de la mujer, evidenciando dos aspectos, uno que la ley no ha sido debidamente difundida, tal vez por ser dirigida hacia la población femenina en las campañas de prevención. Además se plantea que se pone énfasis en los derechos de las mujeres y que están protegidas como lo demuestran los estudios, omitiendo según estos que el varón también lo protege la Ley, presumiblemente por que las personas encargadas de realizar estas acciones no los consideran como cifras de víctimas significativas, hecho que no se puede comprobar. En segundo lugar como desencadenante de lo primero al no difundir la Ley a todos los sectores de la población, el hombre desconoce que efectivamente existe la ley y por tanto relacionado con otros puntos no denuncia, no saben que están protegidos, implicando una falencia del sistema socio jurídico y del estado por ser este el ente encargado de poner en práctica las Políticas Públicas al bienestar de la población en su conjunto.

En este mismo plano, cabe mencionar lo que se refiere al SLIM, SIJPLU. Instituciones que no son cuestionadas, pero que se le atribuye como agente canalizador de las diferentes problemáticas que presenta la mujer, teniendo para ellas un innegable apoyo que en el caso del hombre el Estado los deja con pocas posibilidades donde hacer llegar sus denuncias que sean confiables, puesto que no contarían con un organismo para desahogarse, de orientación o de ayuda. En tal sentido, se plantea que si se creara una institución tipo SLIM, SIJPLU, recién ahí podría canalizar sus problemas e inquietudes que los afectan al sentirse escuchados y comprendidos en esta sociedad que les asigna un papel rígido que es reticente q que el hombre exprese sus emociones o llore por estereotipos asignados a lo que se espera del hombre y la mujer , constituyen de vital importancia que los profesionales que atiendan, estén debidamente preparados para intervenir en la pareja, en especial en lo que respecta al profesional asistente social, cuestionado ampliamente en el caso de la mujer al atribuírsela su forma de operar como prejuiciada con relación a los varones no dando lugar a que ellos se expresen desmereciendo si situación , considerándola como otro factor preponderante para no concurrir a afectar la correspondiente denuncia en los supuestos casos de violencia en la pareja, privilegiando a la mujer tanto cuando es agredida y cuando es agresora.

Con relación a lo anterior, existe opinión unánime que si fuese a denunciar por antecedentes que conocen, los policías se reirían y ridiculizarían, sintiéndose doblemente agredidos, señalando un participante, siendo también un factor de abstención para no denunciar a fin de evitar esta doble victimización.

En virtud de lo anterior el estudio muestra una realidad distinta a la que habitualmente estamos acostumbrados cuando se aborda la problemática de violencia intrafamiliar que ha motivado diversas reflexiones en torno al abordaje

e intervención de la violencia al interior de la familia desde la óptica multidimensional.

## **6.- COMENTARIOS FINALES.-**

Dada las características del presente estudio de investigación, representa una mirada diferente, que evidencia la necesidad de implementar una ley que ampare tanto a la mujer, como al varón agredido y así también crear instituciones con profesionales que estén preparados para realizar la atención a las víctimas y sin ninguna parcialización por el género de sexo.

En síntesis, los factores que influyen y se relacionan con esta tendencia, que acusa la ignorancia legal de los varones en respecto a la Ley 348 de violencia intrafamiliar e instituciones que trabajan con la problemática, además de elementos socioculturales e individuales que tienden a evitar que los varones no denuncien esta situación, se agrupan en factores preponderantes que son:

- Ideología patriarcal y machismo.
- Ignorancia legal.
- Instituciones prejuiciadas con relación a la atención del varón.
- Medios de comunicación en menos grado.
- Factores personales de varón.



Por tanto, estos cinco componentes que engloban el todo descrito en el cuerpo de la investigación, se relacionan con la multicausalidad de este fenómeno complejo, constituyendo las causas que limitan al varón para no denunciar.

El fenómeno de violencia en la pareja cruza múltiples variables que dificultan su estudio que debe ser comprendido y abordado de manera integral, pero por tratarse de un tema, cuya aproximación es exploratoria, la que se realiza hacia el varón como víctima, siendo tratado por separado a modo de comprensión.

Antes no se concebía que la violencia en la pareja la ejerza la mujer, como tampoco ahora. La violencia en la pareja afecta mayoritariamente a las mujeres, mas cada día aumenta la violencia hacia el varón que no denuncia, estos últimos presumiblemente porque han derribado la pared de la ideología patriarcal o bien su vivencia se sitúa en el ámbito crónico, situación que debe llamar la atención de las instituciones pertinentes para intentar descubrir que hay detrás de todo aquello, basado en diversas interrogaciones y supuestos los que finalmente se comprobaron con la participación de los varones en el estudio que indica que la problemática se está siendo explicita.

Sin embargo al mencionar víctimas y victimarios, mujeres golpeadoras se corre de limitar este riesgo de fenómeno que no es culpa exclusiva de la mujer en estos casos, si no que en ambos en la interrelación de su relación.

## **7.- CONCLUSIONES.**

La violencia contra el varón es un problema social serio, porque aunque se habría prestado mayor atención a la violencia que se ejerce contra las mujeres, por lo tanto la presente investigación muestra que la violencia de las mujeres hacia los varones no es reconocida, posiblemente debido a la falta de conciencia o a la escasez de este tipo de violencia de género.

Para concluir, la violencia de La mujer hacia el varón, es necesario que exista una ley que proteja a los varones para que no sea agredido y que se respete sus derechos fundamentales, tal cual establece la Constitución Política del Estado y los Tratados Internacionales.

## **8.- RECOMENDACIONES.**

Realizado la presente investigación se llego a recomendar los siguientes puntos:

- ❖ Crear norma jurídica específica para la protección de violencia contra el varón.
- ❖ Crear instituciones correspondientes para hacer la denuncia correspondiente sobre los maltratos hacia el varón.
- ❖ Destinar financiamiento económico de las entidades correspondientes para la creación de las entidades pertinentes contra la violencia hacia el varón

## **9.- ANTEPROYECTO.-**

### **LEY DE VIOLENCIA CONTRA EL VARÓN**

#### **TÍTULO I**

#### **PRINCIPIOS GENERALES**

#### **CAPÍTULO I**

#### **OBJETO, NATURALEZA Y PRINCIPIOS**

##### **Artículo 1.-** (Objeto de la Ley).

La presente Ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra el varón por su condición de tales; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a los varones una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

##### **Artículo 2.-** (Violencia Contra el Varón).

La violencia contra el varones es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el

contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de una pareja.

**Artículo 3.-** (Principios Contra la Violencia Contra el Varón).

En la interpretación y aplicación de esta Ley, y en general, en toda medida que adopte el Estado a través de sus poderes públicos e instituciones, así como en la acción de la sociedad, se consideran preferentemente los siguientes principios:

**1. Principio de igualdad y no discriminación.**

Se garantiza la igualdad entre mujeres y hombres. Prohíbese toda forma de discriminación. Entiéndase por discriminación, cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, que tenga por finalidad o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas.

**2. Principio de la debida diligencia.**

El Estado adopta sin dilaciones, todas las políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra el varón. Deben imponerse las sanciones correspondientes a las autoridades que incumplan este principio.

**3. Principio de intervención inmediata y oportuna.**

Los operadores de justicia, la Policía Nacional y Ministerio Público, ante un hecho o amenaza de violencia, deben actuar en forma oportuna, sin dilación por razones procedimentales, formales o de otra naturaleza, disponiendo el

ejercicio de las medidas de protección previstas en la ley y otras normas, con la finalidad de atender efectivamente a la víctima.

#### **4. Principio de sencillez y oralidad.**

Todos los procesos por violencia contra el varón se desarrollan considerando el mínimo de formalismo, en espacios amigables para las presuntas víctimas, favoreciendo que estas confíen en el sistema y colaboren con él para una adecuada sanción al agresor y la restitución de sus derechos vulnerados.

#### **5. Principio de razonabilidad y proporcionalidad.**

El fiscal o juez a cargo de cualquier proceso de violencia, debe ponderar la proporcionalidad entre la eventual afectación causada y las medidas de protección y de rehabilitación a adoptarse. Para ello, debe hacer un juicio de razonabilidad de acuerdo con las circunstancias del caso, emitiendo decisiones que permitan proteger efectivamente la vida, la salud y la dignidad de las víctimas. La adopción de estas medidas se adecúa a las fases del ciclo de la violencia y a las diversas tipologías que presentan la violencia contra el varón.

#### **Artículo 4.- (Ámbito de Aplicación).**

La presente Ley rige en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia y en los lugares sometidos a su jurisdicción.

Las disposiciones de la presente Ley se aplican a todos los tipos de violencia contra el varón por su condición de tales, para garantizar una vida sana sin violencia.

## **CAPITULO II**

### **DEFINICIONES**

#### **Artículo 5.-** (Definiciones).

La violencia contra los varones es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado. Se entiende por violencia contra los varones:

- a. La que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que la agresora comparta o haya compartido el mismo domicilio que en varón. Comprende, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual.
- b. La que tenga lugar en la comunidad, sea perpetrada por cualquier persona y comprende, entre otros, violación, tortura, trata de personas, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar. La que sea perpetrada o tolerada por los agentes del Estado, donde quiera que ocurra.

#### **Artículo 6.-** ter. (hombrecidio)

Es un término que atreves de la investigación realizado proponemos contra la acción extrema que viola el derecho fundamental a la vida y causa la muerte del varón por el hecho de serlo.

### **CAPITULO III**

#### **TIPOS DE VIOLENCIA**

**Artículo 8.** (Tipos de Violencia).

Los tipos de violencia contra el varón y los integrantes del grupo familiar son:

- a) **Violencia física.** Es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.
  
- b) **Violencia psicológica.** Es la acción o conducta, tendiente a controlar o aislar al varón contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos. Daño psíquico es la afectación o alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, producida por un hecho o un conjunto de situaciones de violencia, que determina un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo.
  
- c) **Violencia sexual.** Son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra el varón sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. Asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho del varón a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación.

d) **Violencia económica o patrimonial.** Es la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier varón, a través de:

1. La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;
2. La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales.
3. La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias;
4. la limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

## **TÍTULO II**

### **PROCESOS DE TUTELA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LOS VARONES**

#### **CAPÍTULO I**

**Artículo 9** (Norma Aplicable) Las denuncias por actos de violencia contra el varón se regulan por las normas previstas en la presente Ley.



#### **Artículo 14. Competencia de juzgados públicos mixtos.**

Son competentes de los juzgados públicos mixtos o los que cumplan sus funciones para conocer las denuncias por actos de violencia contra el varón.

#### **Artículo 15. Denuncia**

La denuncia puede presentarse por escrito o verbalmente. Cuando se trata de una denuncia verbal, se levanta acta sin otra exigencia que la de suministrar una sucinta relación de los hechos.

La denuncia se realizara ante Ministerio Publico, puede ser interpuesta por la persona perjudicada o por cualquier otra en su favor, sin necesidad de tener su representación. También puede interponerla la Defensoría del Pueblo, Policía Nacional,

#### **Artículo 16. Proceso**

En el plazo máximo de setenta y dos horas, siguientes a la interposición de la denuncia, el juzgado publico mixto o su equivalente procede a evaluar el caso y resuelve en audiencia oral la emisión de las medidas de protección requeridas que sean necesarias. Asimismo, de oficio o a solicitud de la víctima, en la audiencia oral se pronuncia sobre medidas cautelares que resguardan pretensiones de alimentos, regímenes de visitas, tenencia, suspensión o extinción de la patria potestad, liquidación de régimen patrimonial y otros aspectos conexos que sean necesarios para garantizar el bienestar de las víctimas.

### **Artículo 17. Flagrancia**

En caso de flagrante delito, vinculado a actos de violencia contra el varón, la Policía procederá a la inmediata detención del agresora, incluso allanando su domicilio o el lugar donde estén ocurriendo los hechos.

En estos casos, la Policía redacta un acta en la que se hace constar la entrega del detenido y las demás circunstancias de la intervención, debiendo comunicar inmediatamente los hechos al Ministerio Público para las investigaciones correspondientes y al juzgado de familia o su equivalente para que se pronuncie sobre las medidas de protección y otras medidas para el bienestar de las víctimas.

### **Artículo 18. Actuación de los operadores de justicia**

En la actuación de los operadores de justicia, originada por hechos que constituyen actos de violencia contra el varón, se evita la doble victimización de varones agraviadas a través de declaraciones reiterativas y de contenido humillante.

Los operadores del sistema de justicia deben seguir pautas concretas de actuación que eviten procedimientos discriminatorios hacia los varones involucradas en situación de víctimas.

### **Artículo 21. Responsabilidad funcional**

Quien omite, rehúsa o retarda algún acto a su cargo, en los procesos originados por hechos que constituyen actos de violencia contra el varón o contra los

integrantes del grupo familiar comete delito sancionado en los artículos 377 o 378 del Código Penal, según corresponda.

### **TÍTULO III**

#### **DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA EL VARÓN**

**Artículo 22.-** (Hombrecidio) Se sancionará con la pena de presidio de treinta (30) años sin derecho a indulto, a quien matare a un varón, en cualquiera de las siguientes circunstancias;

1. El autor sea o haya sido conyugue o conviviente de la víctima, este o haya estado ligada a esta por una análoga relación de efectividad o intimidación a un sin convivencia.
2. Cuando la muerte sea conexas al delito de trata o tráfico de persona.
3. Cuando la muerte sea resultado de ritos, desafíos grupales o prácticas culturales.

**Artículo 23.-** (Acto sexual condicionado) Se sancionará a la persona quien acondicione para tener acto sexual contra su voluntad de cuatro (4) a seis (6) años.

**Artículo 24.-** Toda mujer agresora, al momento de abandonar el domicilio llevándose todo los bienes patrimoniales, debe ser sancionada de uno (1) a cuatro (4) años con privación de libertad

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**Primera.-** Al momento de publicarse la presente Ley, entraran en vigencia las disposiciones que rigen los diferentes artículos de la presente Ley y todas las instituciones públicas involucradas deberán:

- I. El Estado a través de las instancias correspondientes, deberán implementar políticas públicas progresivas para erradicar la violencia contra el varón.
- II. En tanto la Fiscalía General de la Nación nombre a los fiscales especializados en el tema de la violación contra en varón.
- III. Todos los procesos que se encuentren en pleno trámite al momento vigente de esta Ley se substanciarán y se resolverán conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

**Segunda.-** Realizar los ajustes necesarios en sus presupuestos institucionales de la gestión 2018; adicionalmente el Tesoro General de la Nación asignará recursos necesarios y suficientes a las entidades de nivel central de acuerdo a disponibilidad financiera y de acuerdo a los plazos establecidos.

## DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

**Primera.-** Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Remítase al órgano ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional a los dieciocho días del mes septiembre de dos mil diecisiete.

## **BIBLIOGRAFÍA**

**BOLIVIA**, Ley N° 348 violencia contra la mujer.

**BUNGE**, Mario, la investigación científica Ed. Siglo XX Buenos Aires 1999.

**CÁRDENAS** P. Faustino V. El razonamiento lógico en los instrumentos científicos y en su aplicación S-d 2004.

**CÁRDENAS** P. Faustino V. Proyecto de Tesis. Apuntes para la preparación de proyecto de tesis y de trabajo de investigación en economía s-d La Paz 2002.

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**. Sexta edición comentada por Claudia Rosario Lecoña Camacho y Jorge Wilder Quiroz Quispe. La Paz Bolivia, 2009.

**CÓDIGO DE FAMILIA**. Librería Editorial “Juventud” La Paz- Bolivia 1989.

**CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS** comentario Christian Steiner/ Patricia Uribe (Editores). Konrad Adenauer Stiftung. La Paz – Bolivia 2014.

**DUSSEL** Enrique D, América Latina Dependencia y Liberación, Argentina- Buenos Aires, 1973

**GACETA** Oficial de Bolivia Ley Reglamento. edit. U.PS.

**PAZ** Espinoza Félix C. Derecho de las familias, Violencia Familiar LA Paz- Bolivia.

**GACETA OFICIAL DE BOLIVIA.** Código de familia y del proceso Familiar, La Paz-Bolivia 2012.

**LENIN** V.I. La emancipación de la mujer, Editorial Progreso Moscú.

**VIRIS** NEPTAL. Principios Fundamentales de la Economía Política, Editorial del Pueblo La Paz –Bolivia, 1979.

# ANEXOS